



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL**  
 CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

FECHA DE INGRESO: <i>14-02-2009</i>		ORIGINADO EN: <i>Pichincha</i>	
PROCESO No. <i>51</i>		CUERPO No. <i>1</i>	
TIPO DE RECURSO: <i>IMPUGNACIÓN</i>			
ACCIONANTE: <i>Oswaldo Pedro Chávez Paredez</i> Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: <i>Ab. Mauricio Villaverde V.</i> Domicilio Judicial Electrónico: <i>49. Palacio de Justicia de Quito</i>	
ACCIONADO: Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS: <i>MOVIMIENTO "SIN CENSURA"</i>			
ORGANISMO DEL QUE RECORRE:			
Parroquia:	Cantón:	Provincia: <i>Pichincha</i>	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico: <i>mov.sincensuras@hotmail.com</i>	
JUEZ: <i>Dr. Jorge Moreno</i>		SECRETARIO RELATOR: <i>Dr. Fabiola Gonzalez C.</i>	
OBSERVACIONES:			



*uno + esp*  
*mejor*  
*-1-*  
*uno*

2009-001  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-** Quito, 13 de febrero del 2.009.- Las 19H00.- **VISTOS.-** El escrito contencioso de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha el día 13 de febrero del 2009, a las 11H20, en 18 fojas útiles; por los señores Oswaldo Chávez Paredes y Ab. Mauricio Villares V. Director y Asesor Jurídico del Movimiento "SIN CADENAS", respectivamente, a la no calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de febrero del 2009, **RESOLVIO:** Conceder el recurso contencioso de impugnación presentado para ante el Tribunal Contencioso Electoral y enviar todo el expediente para conocimiento del Organismo Superior.- **NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidía, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

*G. melo*

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZON:** La providencia que antecede fue notificada el día 14 de febrero del 2009, a las 12H00 a los representantes del Movimiento SIN CADENAS a través de carteles exhibidos en la Junta Provincial Electoral de Pichincha para el efecto.- Certifico.

*G. melo*

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL**





# MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofic. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-923-545

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTO

SECRETARIA GENERAL

## SEÑORES MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**Dr. OSWALDO PEDRO CHAVEZ PAREDES**, Director General del Movimiento Político "Sin Cadenas", y por mis propios y personales derechos comparezco ante ustedes e interpongo el siguiente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE IMPUGNACION**:

### ACTO IMPUGNADO:

El acto impugnado es la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el 12 de febrero de 2009, las 20H00, y notificada el mismo día a las 13H45 (sorpresivamente seis horas quince minutos antes de la resolución) suscrita por la Ab. Gabriela Melo Flores, Secretaria General de ese organismo, la misma que en una foja útil me permito adjuntar.

### FUNDAMENTOS DE HECHO:

Es el caso señores vocales, que con fecha 30 de diciembre de 2008, las 15H50, comparecimos ante la Junta Provincial Electoral de Pichincha, solicitando se proceda a reservar el nombre del Movimiento SIN CADENAS, ante lo cual el mismo día el señor secretario encargado de la Delegación Provincial de Pichincha, suscribió junto conmigo, EL ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN de formularios para la inscripción del Movimiento con un CD conteniendo el manual de operaciones del sistema para registro de firmas de adhesión para candidatos y movimientos independientes.

El mismo día, los miembros de nuestro movimiento procedimos a la distribución entre las bases, del formulario de adhesión de firmas tendientes a legalizar en primera instancia el Movimiento y luego la participación política con candidatos dentro de la jurisdicción de Pichincha.

Con fecha 30 de Enero de 2009 se procede a la entrega recepción para nuestro Movimiento de un juego de formularios para Asambleísta Provinciales y un juego de formularios para Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, a fin de proceder a la inscripción de candidaturas a nivel provincial.

COORDINADORA CENTRAL

Av. 10 de Agosto N° 666 y Estrada - Edif. Albuja, 1er. Piso, Of. 101 (Frente al Edificio Benalcazar 1000 v Comisaría 1era.)

Con fecha 5 de Febrero de 2009, se procede a la inscripción de candidaturas y del Movimiento para lo cual se presento a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, 29.460 firmas de respaldo a nuestro Movimiento en los formularios de adhesión con los respectivos respaldos magnéticos consistentes en 8 CDS y 13 folletos conteniendo las mismas, vale decir que entregamos 11.685 firmas adicionales a las 17.775 firmas equivalentes al 1% exigido como requisito para la inscripción y legalización del Movimiento, así como también de sus diferentes candidaturas.

Señores miembros del Tribunal Contencioso Electoral, mediante resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha el 12 de Febrero de 2009, las 20H00, ese Organismo resolvió negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, presentadas por el Movimiento Sin Cadenas para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro Electoral de la Provincia de Pichincha, hecho ilegal desde todo punto de vista por las siguientes consideraciones:

1.- Nuestro Movimiento como dejo anotado, presento con documentos de soporte 29.460 firmas de adhesión equivalentes al 1.68% de los ciudadanos empadronados en la jurisdicción de Pichincha, vale decir 11.685 mil adhesiones adicionales al número exigido por la Constitución y la Ley.

2.- Desde un inicio nuestro Movimiento, sospechosamente se ha visto afectado por decisiones ilegales de ciertos funcionarios de la Junta Provincial Electoral de Pichincha; conforme a los siguientes hechos:

2.1.- Con fecha 7 de Febrero de 2009, en horas de la noche aproximadamente las 20H00, recibí una llamada del señor Ángel Galarza, quien se identifico como jefe del centro de computo de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, solicitándome que debía entregar de manera inmediata una nueva copia del CD N° 7 por cuanto no estaba grabado correctamente y que si no lo hacia de manera inmediata el iba hacer el informe indicando que no existe la información correspondiente y que el Movimiento no sería inscrito.

Frente a esta petición le manifesté que si le encontraba a la señora Elizabeth Calderón, persona que había ingresado los datos, le entregaría de manera inmediata, caso contrario se lo entregaría el día lunes 9 del presente mes y año, lo que en efecto así ocurrió cuando aproximadamente a las 10H00 se le entrego el CD de respaldo en manos del señor MENA, funcionario de ese centro.

lres 3 ref

grueta 3  
2  
Sares  
TRIBUNAL  
CONVENCION ELECTORAL  
-3-  
nos  
ALIANZA GENERAL

2.2.- Sorpresivamente el mismo día lunes 9 de febrero del año en curso, a las 13H00, recibí una nueva llamada del mismo funcionarios Ángel Galarza quien nuevamente y de manera sospechosa nos solicitaba la presentación del CD N° 1, bajo los mismos pretextos que no contenía información, a pesar de que el día sábado anterior me había manifestado que una vez revisados nuestra información, tan solo el CD N° 7 no había sido grabado correctamente y que el resto de información estaba en orden.

2.3.- Señores Magistrados, hasta el día lunes 9 de febrero del año en curso, las 22H00 aproximadamente se había analizado y verificado 7.500 firmas de uno de los CDS de nuestro movimiento, sin que se encuentre mayores novedades, verificación que había sido asignada a un funcionario del centro de computo de nombres IVAN, a quien sorpresivamente el señor Ángel Galarza, le había solicitado que le entregue la documentación del Movimiento Sin Cadenas porque era él, quien a partir de ese instante haría las verificaciones de nuestro Movimiento, lo cual no solo que constituía un hecho sospechoso sino que, se veía claramente las intenciones de perjudicarlo a nuestro Movimiento.

2.4.- Señores Magistrados, con fecha 10 de febrero del año en curso, aproximadamente a las 14H30, el señor Ingeniero Manuel Aucancela, miembro del Buró Político Provincial de Alianza País, sostuvo una conversación con el Doctor ARTURO CABRERA, Delegado del Consejo Nacional Electoral, quien le había manifestado **QUE EL MOVIMIENTO SIN CADENAS NO PASA, PORQUE EL 85% DE LAS FIRMAS DE ADHESION SON INVALIDAS** y luego de una manera displicente se había retirado, hecho que nos fue transmitido, generando un enorme malestar en las bases y miembros del Movimiento, pues, cómo el delegado provincial podía hacer tamaña afirmación cuando ni siquiera el pleno de la Junta había conocido y resuelto sobre nuestro tema y él ya emitía un criterio que en derecho se llama prevaricato.



2.5.- Con fecha 12 de febrero del año en curso, aproximadamente las 09H30, fuimos recibidos los miembros del directorio del Movimiento por el Economista Jorge Benítez Zapata, Presidente de la Junta Electoral de Pichincha, a quien le trasladamos todas estas irregularidades y fundamentalmente que el Doctor Arturo Cabrera había manifestado expresamente que el 85% de las firmas eran invalidas, vale decir que apenas 4.500 firmas de las 29.460 presentadas serían validas y que no permitiríamos que se conculque los derechos de miles de Ecuatorianos que de manera voluntaria y licita habían apoyado con sus firmas a nuestro Movimiento.

Es más, este funcionario manifestó que en las próximas horas recién se entregaría la resolución y que era sorprendente que el Doctor Arturo Cabrera haya hecho tal afirmación cuando ni siquiera se le había

comunicado del particular por cuanto a esa hora ni siquiera se había conocido y tratado el tema del Movimiento Sin Cadenas.

2.6.- Señores Magistrados tal es el grado de desesperación que en la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral, consta que la misma fue adoptada el 12 de febrero de 2009, a las 20H00 y graciosamente cuando se sienta la razón de notificación se lo hace el 12 de febrero de 2009, a las 13H45, vale decir 6 horas 15 minutos antes de adoptarse la resolución, lo cual habla por si solo de la desesperación y prisa por enmendar en algo los errores cometidos por funcionarios de ese organismo.

3.- Frente a estas irregularidades denunciadas al señor Presidente de la Junta Provincial Electoral, Econ. Jorge Benítez Zapata, el día de ayer jueves 12 de febrero de 2009, las 13H45, fuimos notificados con la resolución respectiva en la que se nos niega la participación de los candidatos y candidatas del Movimiento Sin Cadenas, por cuanto no habríamos presentado el 1% de las firmas de respaldo del Registro Electoral de Pichincha y sorprendentemente se nos hace aparecer que ya no es el 85% de las firmas invalidas sino que son validas de las 29.460 firmas, 17.528, ósea que no se nos calificaría porque nos faltan 247 firmas, hecho ilegal, inmoral y protervo ya que cómo es justo que de la noche a la mañana se quiera desconocer las firmas de respaldo de miles de compatriotas que nos han apoyado para esta contienda.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Con esta irrita resolución, la Junta Electoral de Pichincha, ha violado los siguientes principios constitucionales:

**Art. 61, Numeral 1.-** Que garantiza que los Ecuatorianos y Ecuatorianas gozamos del derecho de elegir y ser elegidos.

**Art. 61, Numeral 8.-** Que garantiza que los Ecuatorianos y Ecuatorianas gozamos del derecho para conformar Partidos y Movimientos Políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

**Art. 96.-** Que reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de auto determinación e incidir en las decisiones y políticas públicas y el control social de todos los niveles de Gobierno, así como de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos.

**Art. 108.-** Que consagra que los Movimientos Políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen **EXPRESIONES DE LA**

*Guante 4 af*

*guante 4*

*4 cuartos*

**PLURALIDAD POLITICA DEL PUEBLO** y sustentaran concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias.

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**SECRETARIA GENERAL**  
600-004

**Art. 112.-** Que garantiza que los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos de elección popular, que en presente caso se esta conculcando este derecho de participar en las próximas elecciones a los candidatos del Movimiento político Sin Cadenas

**Art. 217.-** Que consagra que la función electoral garantizará el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través de sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

**PRUEBAS DE SUSTENTO:**

Como pruebas de sustento me permito presentar las siguientes:

- 1.- Originales de la inscripción de candidatos a Asambleístas Provinciales, Concejales Urbanos y Rurales que en 10 fojas útiles me permito adjuntar, en cuya certificación consta haber entregado 3059 fojas útiles más 60 fotografías, entre ellas 2.946 hojas con firmas de adhesión de 10 personas cada una, con un total de 29.460 adhesiones a favor del Movimiento Sin Cadenas.
- 2.- Copia de la solicitud de reserva de la inscripción del nombre del Movimiento Sin Cadenas, ante la Junta Electoral de Pichincha.
- 3.- Acta de entrega recepción de formularios para la recepción de firmas de adhesión para candidatos de movimientos independientes.
- 4.- Copia de la solicitud de entrega de formularios para la inscripción de candidaturas del Movimiento Sin Cadenas.
- 5.- Copia de la resolución sin número adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el día 12 de febrero del año en curso, las 20H00, conteniendo la absurda e ilegal decisión de negar la inscripción de nuestros candidatos y de nuestro Movimiento Político.

*[Handwritten signature]*

**DETERMINACION DEL RECURSO PLANTEADO:**

Con los antecedentes expuestos, atento a lo que determina los Artículos 17 literal a) y 18, de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de la competencias del Tribunal Contencioso Electoral, de fecha 21 de noviembre de 2008; y, los artículos 18, 19 y 20 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, interpongo el correspondiente **RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE**

  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**IMPUGNACION A LA RESOLUCION ADOPTADA POR LA JUNTA ELECTORAL DE PICHINCHA, MEDIANTE LA CUAL SE NIEGA LA CALIFICACION DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS ASAMBLEISTAS PROVINCIALES Y CONCEJALES URBANOS Y RURALES DEL CANTON QUITO, PRESENTADAS POR EL MOVIMIENTO SIN CADENAS PARA SU PARTICIPACION EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2009, POR SUPUESTAMENTE NO HABER PRESENTADO EL 1% DE FIRMAS DE RESPALDO DEL REGISTRO ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.**

**PETICION CONCRETA:**

Con estos antecedentes, los fundamentos de hecho y de derecho invocados amprado en lo que dispone el literal a), del artículo 17 de las normas para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, solicito aceptar a trámite el presente Recurso y en derecho previo el análisis de las firmas de adhesión presentadas a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, se proceda a la calificación de candidatos y de nuestro Movimiento por haber cumplido los requisitos de ley y los establecidos en el artículo 19 del instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas emitido por El Consejo Nacional Electoral el 30 de diciembre de 2008.

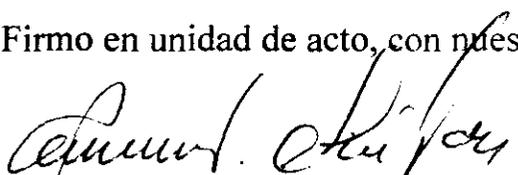
Para estos fines ustedes señores Magistrados, se dignarán solicitar al organismo inferior se remita toda la documentación y respaldos magnéticos para que sean analizados y calificados conforme a derecho y disponer a la Junta Provincial Electoral de Pichincha, la participación de los candidatos del movimiento sin cadenas en las elecciones del próximo 26 de abril de 2006.

**NOTIFICACIONES:**

De ser necesario señalo como mi domicilio Judicial el casillero No. 42, del Palacio de Justicia de Quito, así como también al correo electrónico del Movimiento: [mov.sincadenas@hotmail.com](mailto:mov.sincadenas@hotmail.com)

De igual manera le solicito a mis costas se digne asignar una casilla contencioso electoral para está y futuras notificaciones.

Firmo en unidad de acto, con nuestro Asesor Jurídico.

  
**Dr. Oswaldo Chávez Paredes**  
**DIRECTOR DEL MOVIMIENTO S.C.**

 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA  
**RECEPCION**

Fecha: 13-02-09  
Hora: 11:20  
Ab. Mauricio Vilayes V.  
**ASESOR JURIDICO.**

**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009



**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA**  
**ASAMBLEISTAS PROVINCIALES (12)**

2 July 5  
 4  
 5  
 5  
 cinco  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 Para uso exclusivo del CNE  
 000-005  
 SECRETARIA GENERAL

Provincia: PICHINCHA

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p><b>1</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center"><i>Oswaldo Chavez Paredes</i></p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p align="center">0 2 0 0 5 7 1 3 0 - 5</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center"><u>MOVIMIENTO SIN CADENAS</u></p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p><b>2</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">f. _____</p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p align="center">[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ]</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p><b>3</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">f. _____</p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p align="center">[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ]</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p><b>4</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">f. _____</p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</p> <p align="center">[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ]</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO**

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p><b>1</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center"><i>Carlos Guandín Checa</i></p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p align="center">0 3 0 0 9 6 4 0 8 - 7</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center"><u>MOVIMIENTO SIN CADENAS</u></p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p><b>2</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">f. _____</p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p align="center">[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ]</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p><b>3</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">f. _____</p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p align="center">[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ]</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p><b>4</b> LISTA N°</p> <div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> <p align="center">f. _____</p> <p align="center">NOMBRES Y APELLIDOS</p> <p align="center">[ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] - [ ]</p> <p align="center">CÉDULA DE CIUDADANÍA</p> <p align="center">PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

OSWALDO PEDRO

NOMBRES

CHAVEZ PAREJES

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

020057130-5

CÉDULA DE CIUDADANÍA

KATHERIN YAGAIK

NOMBRES

MARMOL HOYOS

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

771881016-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

OSWALDO CHAVEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

PATRICIA ALEXANDRA

NOMBRES

ORTIZ HOYA

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

170915308-2

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ALEX FERNANDO

NOMBRES

FREIRE VELAZQUEZ

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

171444827-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

PATRICIA ORTIZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

LUIS ALFREDO

NOMBRES

YUGCHA CASA

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

170720981-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

VERMICA DE LOS ANGELES

NOMBRES

DIAZ ARCOS

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

171509080-7

CÉDULA DE CIUDADANÍA

LUIS YUGCHA CASA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

MARIA OLAYIA

NOMBRES

MENDEZ TASIGUANCO

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

170971198-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MIGUEL ANGELES

NOMBRES

YANEZ YANCHAPPA

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

050160608-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIA MENDEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

000-006 se.

**5** QUINTO PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**EDGAR ARTURO**  
NOMBRES

**ANDRADE ILLANES**  
APELLIDOS

*[Signature]*

0 2 0 0 3 2 0 8 3 - 6  
CÉDULA DE CIUDADANA

**ANGELA MARIA**  
NOMBRES

**GOMEZ GUARNIZO**  
APELLIDOS

*[Signature]*

1 7 1 0 0 9 8 6 7 - 2  
CÉDULA DE CIUDADANA

EDGAR ANDRADE ILLANES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**6** SEXTO PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**SUSAN MARIANA**  
NOMBRES

**GRANDON AVILES**  
APELLIDOS

*[Signature]*

1 7 0 9 0 5 2 4 8 - 2  
CÉDULA DE CIUDADANA

**CARLO EDUARDO**  
NOMBRES

**CARASCO CHIRIVOGA**  
APELLIDOS

*[Signature]*

1 7 1 1 8 8 4 2 5 - 2  
CÉDULA DE CIUDADANA

SUSAN GRANDON

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**7** SÉPTIMO PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**FRANCISCO MARCELO**  
NOMBRES

**YACELGA TERAN**  
APELLIDOS

*[Signature]*

1 7 1 4 3 8 9 5 8 - 0  
CÉDULA DE CIUDADANA

**MERCY DEL ROCÍO**  
NOMBRES

**VERDEJOTO VERDEJOTO**  
APELLIDOS

*[Signature]*

0 2 0 0 8 1 9 9 4 - 4  
CÉDULA DE CIUDADANA

FRANCISCO YACELGA TERAN

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**8** OCTAVO PRINCIPAL SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

**ENMA BEATRIZ**  
NOMBRES

**CAVILLANEZ CORAONA**  
APELLIDOS

*[Signature]*

1 7 2 1 9 8 5 3 1 - 3  
CÉDULA DE CIUDADANA

**KLEVER AUGUSTO**  
NOMBRES

**FREIRE VELOZ**  
APELLIDOS

*[Signature]*

1 7 1 0 1 2 4 7 4 - 2  
CÉDULA DE CIUDADANA

ENMA CAVILLANEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

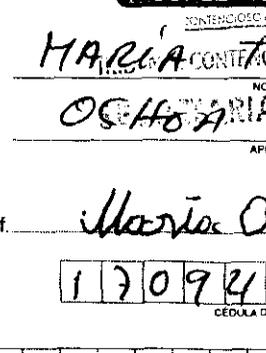
De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento, declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**9** **NOVENO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: MIGUEL FERNANDO  
 APELLIDOS: MULLO MALES  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171203499-8



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: MARÍA CONTRERAS  
 APELLIDOS: OCHOA CONTRERAS  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170941340-3

FERNANDO MULLO

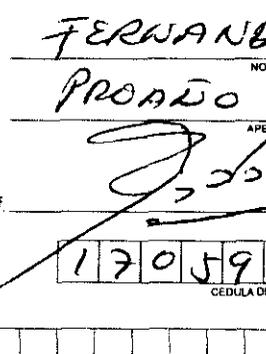
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**10** **DÉCIMO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: JENNY VERÓNICA  
 APELLIDOS: BARRERA CASTILLO  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171579928-2



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: FERNANDO ROUSE  
 APELLIDOS: PRADO LOZANO  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170599162-6

JENNY BARRERA

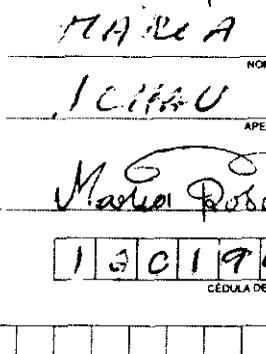
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**11** **DÉCIMO PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: EDISON VICENTE  
 APELLIDOS: LOPEZ VALLE  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171251084-9



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: MARÍA ROSA  
 APELLIDOS: ICHAU CHANO  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 160194832-6

EDISON LOPEZ

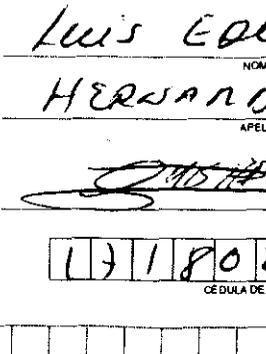
CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**12** **DÉCIMO SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: MARÍA OFELIA  
 APELLIDOS: TIGASI CUNAHUAL  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170514522-9



MI NOMBRE EN LA PAPELETA SE ESCRIBIRÁ ASÍ:

NOMBRES: LUIS EDUARDO  
 APELLIDOS: HERNANDEZ BARBA  
 CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171802493-6

MARIA TIGASI

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará claramente nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

000-007 75

Certifico que la documentación constante en 3089 fojas útiles, más 60 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Sucre el día 5 de FEBRERO de 2009 a las 18:00 horas.

*[Handwritten Signature]*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Multiple horizontal lines for recording observations.



**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA**  
**CONCEJALES URBANOS (12)**

6  
Amig  
000-009  
8 ocho  
-9-  
SECRETARÍA GENERAL  
Para uso exclusivo del CNE

Provincia: PICHINCHA  
Cantón: Quito

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones puestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N</p> <p align="center"><i>[Signature]</i> <b>OSWALDO CHAVEZ PAREDES</b> <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p align="center">0 2 0 0 5 7 1 3 0 - 5 <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center"><b>MOVIMIENTO SIN CADENAS</b> <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>2 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p align="center">_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p align="center">_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center">_____ <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>
<p>3 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p align="center">_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p align="center">_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center">_____ <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>4 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p align="center">_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL</small></p> <p align="center">_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center">_____ <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>

**En el caso de alianzas:**

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO**

**CERTIFICO (AMOS):** Que los candidatos constantes en este formulario, son auspiciados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N</p> <p align="center"><i>[Signature]</i> <b>CARLOS GOSUÁN CHECA</b> <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p align="center">0 3 0 0 9 6 4 0 8 - 7 <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center"><b>MOVIMIENTO SIN CADENAS</b> <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>2 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p align="center">_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p align="center">_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center">_____ <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>
<p>3 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p align="center">_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p align="center">_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center">_____ <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>	<p>4 LISTA N</p> <p>f. _____</p> <p align="center">_____ <small>NOMBRES Y APELLIDOS</small></p> <p align="center">_____ <small>CÉDULA DE CIUDADANÍA</small></p> <p align="center">_____ <small>PARTIDO POLÍTICO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO</small></p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no haber incurrido en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

1

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

HECTOR ENRIQUE

NOMBRES

CARRILLO CUNALATA

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

170678252-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARY GABRIELA

NOMBRES

JACONE PILCO

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

020080586-9

CÉDULA DE CIUDADANÍA

HECTOR CARRILLO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

2

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ESTEFANIA ANGELICA

NOMBRES

GOMEZ GOMEZ

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

271139252-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Luis ALFREDO

NOMBRES

YUGCHA BARRERA

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

171860666-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ESTEFANIA GOMEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

3

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ANGEL BOLIVAR

NOMBRES

UDAY MERINO

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

170472858-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARIA JOSE

NOMBRES

RODRIGUEZ HORACE

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

172316673-0

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ANGEL UDAY

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

4

CUARTO PRINCIPAL

SUPLENTE



Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ROSA BALBINA

NOMBRES

AYALA RAMIREZ

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

110264907-4

CÉDULA DE CIUDADANÍA

RAUL

NOMBRES

TACO CHICAIZO

APELLIDOS

*[Handwritten signature]*

170993995-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA

ROSA AYALA RAMIREZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

5

QUINTO PRINCIPAL

SUPLENTE



EDGAR JOSELITO  
NOMBRES  
NARANJO RODRIGUEZ  
APELLIDOS

*Edgar Naranjo*

170950529-9  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

MARINA ESTHER  
NOMBRES  
ROJERO CEPEDA  
APELLIDOS

*Marina Romero*

171451340-3  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

EDGAR NARANJO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

6

SEXTO PRINCIPAL

SUPLENTE



CARMEN MONSERATE  
NOMBRES  
RODRIGUEZ SAQUICELA  
APELLIDOS

*C. Rodríguez Saquicela*

177259185-6  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

JORGE FERNANDO  
NOMBRES  
SIGUENZA  
APELLIDOS

*Jorge Sigüenza*

170594559-8  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

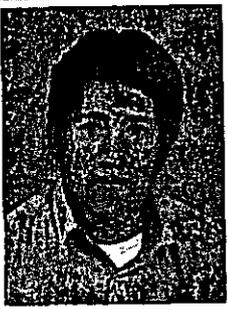
CARMEN RODRIGUEZ SAQUICELA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

7

SEPTIMO PRINCIPAL

SUPLENTE



JOSE  
NOMBRES  
DAQUILEMA MOYOLENA  
APELLIDOS

*José Daquilema*

060245450-6  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Ana del Rocío  
NOMBRES  
AMANECHA PAREDES  
APELLIDOS

*Ana Amancha Paredes*

170660810-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

JOSE DAQUILEMA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

8

OCTAVO PRINCIPAL

SUPLENTE



CARMEN DEL ROCÍO  
NOMBRES  
AVILÉS COBZO  
APELLIDOS

*Rocio Avilés Cobzo*

170368055-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

LUIS ALFREDO  
NOMBRES  
POZO  
APELLIDOS

*Luis Alfredo Pozo*

170341936-4  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

Mi nombre en la papeleta se escribirá así:

ROCIO AVILES

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallar incursos en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**9** **NOVENO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Christian Divaldo  
SAA BAQUERO  
*[Signature]*  
171478009-3  
CHRISTIAN SAA

Aydee de los Angeles  
Cajas Morales  
*[Signature]*  
170893764-2

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**10** **DÉCIMO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Maria Gloria  
PARRA POMA  
*[Signature]*  
190020420-J  
MARIA PARRA

Diego Jonathan  
Cabezas Guerrero  
*[Signature]*  
940122871-3

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**11** **DÉCIMO PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Nelson Leonidas  
RIVILLA LEON  
*[Signature]*  
070174335-3  
NELSON RIVILLA LEON

Yenny Magaly  
ROSERO AMAGUANA  
*[Signature]*  
171765731-4

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).

**12** **DÉCIMO SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



Suelen Jennifer  
Granda Aviles  
*[Signature]*  
171809241-2  
SUELEN GRANDA

Nector Ruben  
CAMPANA SORIA  
*[Signature]*  
050021335-0

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula).



*Doc*



000 012  
D N  
C ELE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

1

2

3

4

5



ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES RURALES (3)

SECRETARÍA GENERAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
Para uso exclusivo del CNE  
0001A0131 once

Provincia: PICHINCHA  
Cantón: QUITO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, solicito(amos) la Inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

<p>1 LISTA N</p>	<p><i>[Signature]</i> <b>OSWALDO CHAVEZ PEREZ</b> NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL 0200571305 CÉDULA DE CIUDADANÍA <b>MOVIMIENTO SIN CADENAS</b> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO ESPECIAL CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

En el caso de alianzas:

- 1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaligadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeleta electoral;
- 2) Para el efecto de que los sujetos coaligados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma, en el siguiente espacio.

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DEL PARTIDO Y/O MOVIMIENTO POLÍTICO

CERTIFICO (AMOS): Que los candidatos constantes en este formulario, son auspicados de conformidad a los Estatutos del Partido Político y/o Movimiento Político, participantes:

<p>1 LISTA N</p>	<p><i>[Signature]</i> <b>CARLOS GUAMAN CHECA</b> NOMBRES Y APELLIDOS 030096408-7 CÉDULA DE CIUDADANÍA <b>MOVIMIENTO SIN CADENAS</b> PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>2 LISTA N</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>
<p>3 LISTA N</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>	<p>4 LISTA N</p>	<p>f. _____ NOMBRES Y APELLIDOS CÉDULA DE CIUDADANÍA PARTIDO POLITICO Y/O MOVIMIENTO POLITICO</p>

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

**1** **PRIMER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



170489134-8  
CEDULA DE CIUDADANIA

MARIA DEL CARMEN  
NOMBRES  
SANCHEZ RODRIGUEZ  
APELLIDOS

170517201-1  
CEDULA DE CIUDADANIA

MI NOMBRE EN LA PAPELITA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: RAFAEL SIMBAÑA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

**2** **SEGUNDO PRINCIPAL** **SUPLENTE**



170990881-6  
CEDULA DE CIUDADANIA

Jose Gabriel  
NOMBRES  
Coyago Churace  
APELLIDOS

170884932-6  
CEDULA DE CIUDADANIA

MI NOMBRE EN LA PAPELITA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: MONICA GUANUNA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

**3** **TERCER PRINCIPAL** **SUPLENTE**



170475293-8  
CEDULA DE CIUDADANIA

Maria Eva  
NOMBRES  
Toapanta Jaigua  
APELLIDOS

170575260-6  
CEDULA DE CIUDADANIA

MI NOMBRE EN LA PAPELITA SE ESCRIBIRÁ ASÍ: JORGE ANASI MOROCHO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los nombres que consta en su cédula)

NOTA:

Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores; en ellas y al reverso se consignará claramente: nombres y apellidos del candidato, Organización Política auspiciante, dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en 12 fojas útiles, más 15 fotografías fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL, de la ciudad de Q. J. H. O. el día 5 de Febrero de 2009, a las 08:40 horas.

13  
-14-  
autorizada

*G. Melis*

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL



NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifiqué las candidaturas que anteceden a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la cartelera para notificación pública dispuesta para el efecto en este Organismo, el día ..... de ..... de 2009, a las ..... horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

Lined area for observations, containing approximately 20 horizontal lines.



# MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofic. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-923-545

*mar 13 ufo*  
*Julio 8*  
*(A)*  
*- 15 -*  
*quince*  
*15*  
*13*  
*trece*  
SECRETARIA GENERAL

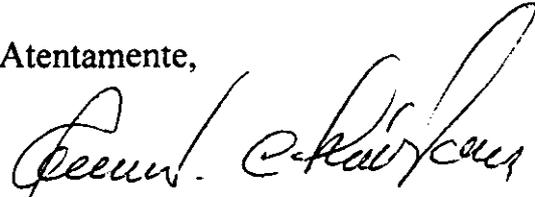
San Francisco de Quito, 12 de enero de 2009  
Of. MSC-001-09-DG

Señor.  
**DELEGADO PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**  
En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle muy comedidamente se digne ordenar a quien corresponda se proceda a la entrega de los formularios de **INSCRIPCION DE CANDIDATURAS**, de nuestro Movimiento, el mismo que participara en las próximas elecciones en la Provincia de Pichincha.

Seguros que nuestra petición será acogida favorablemente, nos suscribimos con los más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,  
  
**Dr. Oswaldo Chávez Paredes**  
**DIRECTOR DEL MOVIMIENTO S.C.**

 C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA  
Fecha: 12-01-2009  
Hora: 10:25  
Recibido en: SECRETARIA  
Enviado a: AE



Quito 19  
15  
16 -  
diciembre

000-016  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
14 catorce

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

**ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION**

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil ocho, el Secretario Encargado de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral hace la entrega del formato de los siguientes formularios para la recolección de firmas de adhesión de los Partidos Políticos y Movimientos Independientes para las Elecciones Generales del 26 de abril del 2009:

1 FORMULARIO PARA CANDIDATURAS PROVINCIALES

Se entrega un C.D. que contiene el Manual de Operación del Sistema para Registro de Firmas de Adhesión para Candidatos y Movimientos Independientes y el software del sistema.

Para constancia firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito a 30 de diciembre del 2008.

*[Firma manuscrita]*

ENTREGA CONFORME  
Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO (E) DELEGACION  
PICHINCHA DEL C.N.E.

*[Firma manuscrita]*

RECIBE CONFORME  
Sr. Oswaldo Chávez  
REP MOVIMIENTO  
SIN CADENAS





# MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofic. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-923-545

San Francisco de Quito, 30 de diciembre de 2008

Of. 103-MSM-DG-08

Sr.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DE PICHINCHA**

En su despacho.-

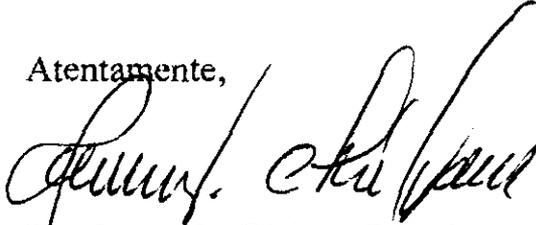
De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle muy comedidamente, se digne ordenar a quien corresponda se proceda a reservar la inscripción del **MOVIMIENTO SIN CADENAS** y la asignación del número con el que participaremos en las próximas elecciones dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Pichincha, para lo cual me permito adjuntar un CD conteniendo el logotipo identificativo del Movimiento y una impresión A-4, con las características del mismo, comprometiéndonos a presentar en el plazo que la ley señale los requisitos para nuestra inscripción final.

De igual manera, mucho le agradeceré se digne proceder a la entrega de los formatos para la recepción de firmas de respaldo a nuestro Movimiento como requisitos previo para la inscripción.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo con los más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

  
**Dr. Oswaldo Chávez Paredes**  
**DIRECTOR DEL M. S.C.**

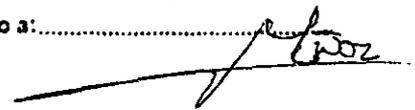
C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 30/12/2008

Hora: 15:45

Recibido en:

Enviado a:





17  
18  
decisión

FR 000A 018  
CONTR. 18  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve, el Secretario Encargado de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral hace la entrega de los formularios de Proclamación e Inscripción de Candidatos para las Elecciones Generales 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

1 JUEGO DE FORMULARIOS PAR ASAMBLEISTAS PROVINCIALES  
1 JUEGO DE FORMULARIOS PARA CONCEJALES URBANOS Y RURALES  
QUITO

Para constancia firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito a los 30 días del mes de enero del 2009.

ENTREGA CONFORME  
Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DELEGACION  
DE PICHINCHA DEL C.N.E.

RECIBE CONFORME  
Sr. Oswaldo Chávez  
REPRESENTANTE  
MOVIMIENTO SIN CADENAS





TRIBUNAL  
000-017-07  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.- Quito, 12 de febrero del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por los señores Asesor Jurídico (E), Secretario, Jefe de Logística Electoral y Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 10 de febrero del 2009, del cual se desprende que realizada la verificación y validación de los registros de las cédulas de adhesión presentadas por el Movimiento "Sin Cadenas" el día 5 de febrero del 2009 en la Secretaría de la Junta, para las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito; y su participación en las elecciones generales del 2009 en la provincia de Pichincha, existe un total de 17.528 cédulas válidas, con lo cual NO cumple con el requisito mínimo del 1% de las firmas válidas de los ciudadanos empadronados en esta jurisdicción provincial, que es de 17.775 firmas; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5. numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las candidaturas presentadas; que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento "Sin Cadenas" ha presentado al Tesorero Único de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 11 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "Sin Cadenas" para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia de Pichincha.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente. Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta. Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZON:** La providencia que antecede fue notificada el día 12 de febrero del 2009 a las 13H45 al Representante del Movimiento "Sin Cadenas", en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

*diarriba 18 upo*

*Aprobado  
11-02-09  
gmluj*



*13  
gmluj*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
*18 dieciocho  
- 20  
niente*

**INFORME JURIDICO No. 023-DPP-DJ- 2009**

Quito, 10 de febrero del 2009

Economista  
Jorge Benítez Zapata  
**PRESIDENTE DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**  
En su Despacho.-

Señor Presidente:

Para su conocimiento y del Pleno de la Junta, presentamos el Informe Jurídico de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, respecto a las candidaturas presentadas por el **Movimiento SIN CADENAS**, para las dignidades de: Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, Provincia de Pichincha.

Previo a resolver la Jefatura de Asesoría Jurídica considera lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

1.- La documentación presentada está compuesta por la solicitud de inscripción y proclamación de candidatos a: Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, donde constan los nombres y apellidos, sus firmas y rúbricas, copias de cédula de ciudadanía de los candidatos, con la respectiva foto a color tamaño carné con los nombres de los candidatos al reverso. Firman la respectiva solicitud de inscripción los señores: **Oswaldo Chávez Paredes y Carlos Guaman Checa**, en su calidad de Representante Legal y Secretario respectivamente, del Movimiento SIN CADENAS.

2.- La solicitud de proclamación e inscripción de las candidaturas arriba señaladas, fueron presentadas el **05** de febrero del 2009 y notificadas a los Partidos Políticos y Movimientos Independientes en sus respectivos casilleros electorales el **06** de febrero del presente año, conforme al Art. 56 de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, que determina "Una vez presentadas las candidaturas, el Consejo Nacional Electoral y las Juntas Provinciales Electorales, según el caso, antes de calificarlas, notificarán con la nómina a los sujetos políticos dentro del plazo de veinte y cuatro (24) horas. Las organizaciones políticas, por intermedio de su representante legal, nacional o provincial podrán presentar impugnaciones en el plazo de veinte y cuatro (24) horas."

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

*diésimo 19 up*



*14*

*04 diecinueve*

3.- Mediante Oficio No 074-IC-S-2009 de 09 de febrero del 2009, el señor Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha, informa y certifica:

- Que, mediante comunicación de 30 de diciembre del 2008, el señor Oswaldo Chavez, Representante del Movimiento "SIN CADENAS", solicita la aprobación de nombre, símbolo y número para su participación en las elecciones generales 2009 en la provincia de Pichincha, así como los formularios de firmas de adhesión. Al escrito adjunta el logotipo del movimiento en formato A4, el cual consiste en un óvalo con filo de color amarillo en la parte superior dentro del cual consta el nombre del movimiento y color azul en la parte inferior en el cual consta un slogan en letras amarillas. En el centro se divide una muchedumbre y dos manos a los lados rompiendo unas cadenas.
- Que, mediante comunicación de 12 de enero del 2009 el representante del Movimiento "SIN CADENAS" solicita los formularios para inscripción de candidatos para esa jurisdicción provincial.
- Que, con fecha 5 de febrero del 2009, a las 18H00, el Movimiento "SIN CADENAS" a través de su representante legal presenta los Formularios de Inscripción de listas de Candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito;
- Que, con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18H00, se notifica con las listas presentadas por el Movimiento "SIN CADENAS", a las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales y carteles exhibidos en la Delegación;
- Que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las listas de candidatos presentadas;
- Que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.
- Que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008.

*[Firma manuscrita]*



REPUBLICA DEL ECUADOR

*Vuelto 20 up*

*Asamblea  
Burb 15*

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
PICHINCHA  
SECRETARÍA GENERAL  
20 veinte

- Que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo establecido como requisito común en el Art. 13 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE.
- Que, el Movimiento "SIN CADENAS", ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral.

4.- Mediante Oficio No. 075-CNE-DPP-LE-09, de fecha 06 de febrero del 2009, el señor Ervin Jiménez, Jefe de Logística Electoral, informa que: "ha remitido al Centro de Cómputo de esta Delegación ocho CD y trece carpetas con 2.882 fojas que contienen 28.746 firmas de respaldo al Movimiento SIN CADENAS, del Cantón Quito, Provincia de Pichincha, a fin de que sean verificadas".

5.- Mediante informe No. 026-CC-CNE-DPP de fecha 10 de febrero del 2009, el señor Angel Galarza, Jefe del Centro de Cómputo, informa: "que realizada la revisión del archivo magnético entregado por el Movimiento Sin Cadenas, de la Provincia de Pichincha; y, revisado mediante el Sistema proporcionado por la Dirección de Informática Electoral del CNE, de acuerdo al instructivo y manuales respectivos. Se adjunta también el reporte en el cual constan el número de páginas y carpetas, donde se encontraron según muestreo, firmas supuestamente realizadas por la misma persona por la similitud de rasgos, y que no corresponderían a las del registro de firmas del padrón, examen que para cualquier informe adicional debería realizarlo un perito grafólogo"; los resultados desglosados son:

Total cédulas entregadas	26066	Porcentaje
Mínimo requerido (1%) de 1.777.523=	17.775	
Total cédulas repetidas	2.675	10,26%
Total cédulas con novedad	828	3,18%
Total cédulas no empadronadas	1.103	4,23%
Total cédulas empadronadas	21.460	82,33%
Total cédulas otras provincias	3.932	15,08%
Total cédulas otros cantones	0	0%
Total cédulas otras parroquias	0	0%
Total cédulas correctas	17.528	67,24%

TOTAL CEDULAS EMPADRONADAS:	21.460	82,33%
-----------------------------	--------	--------

### MARCO JURIDICO

- Régimen de Transición de la Constitución de la República.
- Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República.
- Instructivo para la inscripción y calificación de candidaturas.

### ANALISIS JURIDICO:

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Vinteno 21 up

21/16

CNE  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE  
 QUITO  
 TRIBUNAL  
 CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARÍA GENERAL

21 veinte y

El artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República señala que "En estas elecciones, las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de asambleístas podrán presentar candidaturas.

Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas, para lo cual deberán presentar el uno por ciento (1%) de firmas de adhesión de los ciudadanos y ciudadanas del correspondiente registro electoral. Al efecto, el Consejo Nacional Electoral entregará los formularios necesarios.

Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer, hombre u hombre, mujer hasta completar el total de candidaturas."

El artículo 44 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-21-11-2008 de 21 de noviembre del 2008, determina que "Las organizaciones políticas y alianzas que participaron en la elección de asambleístas del 30 de septiembre de 2007 podrán presentar candidaturas.

Podrán también hacerlo otras organizaciones políticas con el auspicio de firmas que representen por lo menos el 1% del registro electoral de la jurisdicción. El Consejo Nacional Electoral entregará el formulario de recepción de firmas, que los interesados multiplicarán por su cuenta."

El artículo 45 del mismo cuerpo legal, establece que "La inscripción de candidaturas se hará ante los organismos electorales competentes; los candidatos deberán reunir los requisitos previstos en estas normas y no estarán comprendidos en las prohibiciones determinadas en el artículo 113 de la Constitución de la República."

El artículo 46, dice "Las candidaturas pluripersonales se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. Las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer - hombre u hombre - mujer, hasta completar el total de candidaturas.

Las candidaturas de Presidenta o Presidente de la República y Vicepresidenta o Vicepresidente, Prefectos y Viceprefectos y Alcaldes Municipales, son candidaturas unipersonales."

El artículo 53, determina que "Los organismos electorales negarán de oficio una inscripción de candidatura si no se presenta la documentación completa."

El artículo 58, establece que "Si uno o varios candidatos no reunieren los requisitos establecidos en la Constitución y la ley, la autoridad electoral rechazará la candidatura o la lista, pudiendo ser presentadas nuevamente, superadas las causas que motivaron su rechazo. En la nueva lista, que deberá ser presentada en el plazo de veinte y cuatro (24) horas, sólo podrán ser cambiados los candidatos que fueron rechazados por la

*[Handwritten signature]*



Votados 29 ufo

01/11/17



autoridad electoral. En caso de que los nuevos candidatos tengan inhabilidad comprobada, se rechazará la lista completa.

SECRETARIA GENERAL

**CONCLUSION**

Del estudio pormenorizado del expediente y análisis de adhesiones presentadas se establece que de acuerdo al informe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha, el Movimiento de carácter Provincial **SIN CADENAS, HA PRESENTADO UN TOTAL DE 26.066 CEDULAS, DE LAS CUALES, UNICAMENTE 17.528 CEDULAS SON CORRECTAS Y CORRESPONDEN A LA PROVINCIA DE PICHINCHA**, por tal razón, **NO** cumple con el **REQUISITO DEL 1% DE LAS FIRMAS VALIDAS**, conforme lo dispuesto en el artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, artículo 44 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, aprobado por el Consejo Nacional Electoral, mediante resolución PLE-CNE-1-21-11-2008 de 21 de noviembre del 2008, por lo que, le corresponde al Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha **no calificar las candidaturas para:** Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del Cantón Quito, presentadas el **05** de febrero del 2009, a las 18H00, por el Movimiento SIN CADENAS de la Provincia de Pichincha.

Hasta aquí el informe Jurídico para su conocimiento y del Pleno de la Junta Provincial de Pichincha.

Dr. Alexej Hoyos Jaramillo  
Jefe de Asesoría Jurídica (E)

Edmo Muñoz Barrezueta  
Secretario de la Delegación

Edwin Jiménez Teñeda  
Jefe de Logística Electoral

Angel Galarza Pérez  
Jefe del Centro de Cómputo

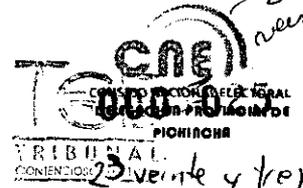


Fecha: 11-02-09  
Hora: 11:30  
Recibido en: Secretaría  
Enviado a: gmelaj



*Contestado 23 up*

*Quito 18-25-2009*



Quito, 9 de Febrero del 2009  
Informe N° 074-IC-S-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Doctor  
Alexei Hoyos  
**ASESOR JURIDICO (E) DE LA DELEGACION PROVINCIAL  
DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
En su Despacho.-

De consideración:

En mi calidad de Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, por el presente me dirijo a usted con el propósito de informar y certificar lo siguiente:

1. Mediante comunicación de 30 de diciembre del 2008, el señor Oswaldo Chavez, Representante del Movimiento "SIN CADENAS", solicita la aprobación de nombre, símbolo y número para su participación en las elecciones generales 2009 en la provincia de Pichincha, así como los formularios de firmas de adhesión. Al escrito adjunta el logotipo del movimiento en formato A4, el cual consiste en un óvalo con filo de color amarillo en la parte superior dentro del cual consta el nombre del movimiento y color azul en la parte inferior en el cual consta un slogan en letras amarillas. En el centro se divisa una muchedumbre y dos manos a los lados rompiendo unas cadenas.
2. Mediante comunicación de 12 de enero del 2009 el representante del Movimiento "SIN CADENAS" solicita los formularios para inscripción de candidatos para esa jurisdicción provincial.
3. Con fecha 5 de febrero del 2009, a las 18H00, el Movimiento "SIN CADENAS" a través de su representante legal presenta los Formularios de Inscripción de listas de Candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito;
4. Con fecha 6 de febrero del 2009, a las 18H00, se notifica con las listas presentadas por el Movimiento "SIN CADENAS", a las organizaciones políticas a través de los casilleros electorales y carteles exhibidos en la Delegación;
5. Transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las listas de candidatos presentadas;

Fecha: *10-02-09*  
 Hora: *16:00*  
 Recibido en: *Asesoría Jurídico*  
 Enviado a: *Tatiana*



*Unión de... 27 de...*

*Mulo 1926 -  
avenidas*

**CNE**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA  
000 026  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
24 veinte y cuatro

6. Las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas.
7. Los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008.
8. Los candidatos han presentado el Plan de Trabajo establecido como requisito común en el Art. 13 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el CNE.
9. Por último certifico que el Movimiento "SIN CADENAS", ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral.

El expediente de la organización política se adjunta en 10 fojas útiles para su conocimiento.

Atentamente,

Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





*Oruella 20  
-27-  
reunión  
25 veinte y cinco*

TEC  
TRIB 000 027  
CONTENCIOSO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve, el Secretario Encargado de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral hace la entrega de los formularios de Proclamación e Inscripción de Candidatos para las Elecciones Generales 2009, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 JUEGO DE FORMULARIOS PAR ASAMBLEISTAS PROVINCIALES
- 1 JUEGO DE FORMULARIOS PARA CONCEJALES URBANOS Y RURALES QUITO

Para constancia firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito a los 30 días del mes de enero del 2009.

*Edmo Muñoz Barrezueta*

ENTREGA CONFORME  
Edmo Muñoz Barrezueta  
SECRETARIO DELEGACION  
DE PICHINCHA DEL C.N.E.

*Oswaldo Chávez*

RECIBE CONFORME  
Sr. Oswaldo Chávez  
REPRESENTANTE  
MOVIMIENTO SIN CADENAS







REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Vintiseis de febrero  
 gmd 22  
 27 de febrero y siete  
 000 0029  
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL

## ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de diciembre del dos mil ocho, el Secretario Encargado de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral hace la entrega del formato de los siguientes formularios para la recolección de firmas de adhesión de los Partidos Políticos y Movimientos Independientes para las Elecciones Generales del 26 de abril del 2009:

### 1 FORMULARIO PARA CANDIDATURAS PROVINCIALES

Se entrega un C.D. que contiene el Manual de Operación del Sistema para Registro de Firmas de Adhesión para Candidatos y Movimientos Independientes y el software del sistema.

Para constancia firman las partes por duplicado en la ciudad de Quito a 30 de diciembre del 2008.

*Edmo Muñoz Barrezueta*

ENTREGA CONFORME  
 Edmo Muñoz Barrezueta  
 SECRETARIO (E) DELEGACION  
 PICHINCHA DEL C.N.E.

*Oswaldo Chávez*

RECIBE CONFORME  
 Sr. Oswaldo Chávez  
 REP MOVIMIENTO  
 SIN CADENAS



Venturoso 28.11.08

23  
30  
venturoso



# MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofc. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-923-545

TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

San Francisco de Quito, 30 de diciembre de 2008. 0

Of. 103-MSM-DG-08  
SECRETARÍA GENERAL

Sr.

**PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DE PICHINCHA**

En su despacho.-

De mi consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted, para solicitarle muy comedidamente, se digne ordenar a quien corresponda se proceda a reservar la inscripción del **MOVIMIENTO SIN CADENAS** y la asignación del número con el que participaremos en las próximas elecciones dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Pichincha, para lo cual me permito adjuntar un CD conteniendo el logotipo identificativo del Movimiento y una impresión A-4, con las características del mismo, comprometiéndonos a presentar en el plazo que la ley señale los requisitos para nuestra inscripción final.

De igual manera, mucho le agradeceré se digne proceder a la entrega de los formatos para la recepción de firmas de respaldo a nuestro Movimiento como requisitos previo para la inscripción.

Por la favorable atención que se digne dar a la presente, me suscribo con los más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

**Dr. Oswaldo Chávez Paredes**  
**DIRECTOR DEL M. S.C.**



C.N.E. DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

Fecha: 30/12/2008

Hora: 15 H.50

Recibido en:

Enviado a:

COORDINADORA CENTRAL

Av. 10 de Agosto N° 666 y Estrada - Edif. Albuja, 1er. Piso, Of. 101 (Frente al Edificio Benalcazar 1000 y Comisaría 1era.)

Continuación 24 ef

24

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**NO MIENTO SIN! Cadenas**



**Porque somos hombres y mujeres libres de la patria**

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES DEL 26 DE ABRIL DE 2009

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS PARA CONCEJALES RURALES (3)

Provincia: Pichincha

Cantón: QUITO

De conformidad con la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Elecciones, su Reglamento y las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Reglamento de Transición de la Constitución de la República, solicitamos la inscripción de las candidaturas del (los) sujeto(s) político(s) que consta(n) a continuación:

1. *Quim. et al.*

OSVALDO CHAVEZ PAREDES

0200571305

MOVIMIENTO SIN CADENAS

2. *[Empty]*

3. *[Empty]*

4. *[Empty]*

En el caso de alianzas:

1) Se requiere las firmas de los representantes de las Organizaciones Políticas aliadas. El orden de las organizaciones coaliadas que antecede, es el que se utilizará en el proceso electoral, y constará en la papeta electoral.

2) Para el efecto de que los sujetos coaliados hayan adoptado un nombre que aglutine la Alianza, deberán indicar la denominación de la misma en el siguiente espacio:

30.000

25

TRIBU: 0200571305

ALIANZA GENERAL

1. *[Signature]*

CARLOS ROAHAN CHESCA

031009164087

MOVIMIENTO SIN CADENAS

2. *[Empty]*

3. *[Empty]*

4. *[Empty]*

CANDIDATOS:

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 100 del Reglamento de la Ley de Organización y Funcionamiento del Poder Judicial de la Federación, se convocó a elecciones para el cargo de Jueces de Circuito y Jueces de Familia de la Sala IV del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de Hidalgo, para el día 15 de febrero de 2009, a las 15:00 horas.

PRIMER PRINCIPAL

SUPLENTE



**RAFAEL**  
SIMÓN LINARES  
CARRERA DE JUECES DE CIRCUITO  
CARRERA DE JUECES DE FAMILIA

**HAIRÁ DEL CORTÉS**  
SANCHEZ RODRIGUEZ  
CARRERA DE JUECES DE CIRCUITO  
CARRERA DE JUECES DE FAMILIA

SEGUNDO PRINCIPAL

SUPLENTE



**Yolanda**  
GUZMÁN  
CARRERA DE JUECES DE CIRCUITO  
CARRERA DE JUECES DE FAMILIA

**Esse Gabriel**  
Covarrubias  
CARRERA DE JUECES DE CIRCUITO  
CARRERA DE JUECES DE FAMILIA

TERCER PRINCIPAL

SUPLENTE



**Jorge**  
ACEVEDO  
CARRERA DE JUECES DE CIRCUITO  
CARRERA DE JUECES DE FAMILIA

**Maria Eva**  
Tapoanta Jaigua  
CARRERA DE JUECES DE CIRCUITO  
CARRERA DE JUECES DE FAMILIA

**NOTA:**  
Adicional a las fotografías constantes en este formulario se entregará (2) dos fotografías tamaño carnet a colores, en ellas y al reverso se consignará detalladamente: nombres y apellidos del candidato; Organización Política suscrita; dignidad a la que se postula y jurisdicción.

CERTIFICACIÓN

Certifico que la documentación constante en: 1 hojas útiles, más 15 hojas firmas, fueron presentadas en la JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL de la ciudad de Quilichao el día 5 de Febrero de 2009, a las 15:00 horas.

SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

NOTIFICACIÓN

RAZÓN: Notifique las autoridades del Poder Judicial de la Federación a las Organizaciones Políticas, a través de los casilleros electorales y en la carpeta para notificación pública del Poder Judicial de la Federación en el organismo, el día 6 de Febrero de 2009, a las 15:00 horas.



SECRETARIO  
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL

OBSERVACIONES:

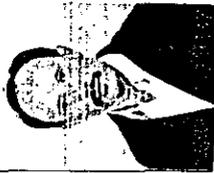
Blank lines for recording observations.



CANDIDATOS.

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

PRIMER PRINCIPAL



HECTOR ENRIQUE CARRILLO CEVALATA

170678652-9

HECTOR CARPILLO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

MARY GEBALUPE SACORE PICO

020080586-9

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SEGUNDO PRINCIPAL



ESTEFANÍA ANGÉLICA GÓMEZ

171139252-0

EITEFANIA GOMEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

LUIS ALFREDO YUIGUHO BARRERA

1717660666-6

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

TERCER PRINCIPAL



ANGEL BERIQUE UDAY TERINO

170972855-7

ANGEL UDAY

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ NORALES

1723116173-0

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

CUARTO PRINCIPAL



ROSA BABININA AYACO RAMIREZ

110264907-4

ROSA AYALA RAMIREZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

RAUL TACE CHICARA

170993999-7

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

CANDIDATOS.

De acuerdo a los Arts. 53, 67 LOE y Art. 4 inciso final del RT, aceptamos expresamente estas candidaturas y bajo juramento declaramos no hallarnos incurso en alguna de las prohibiciones e inhabilidades determinadas por la Ley y la Constitución.

QUINTO PRINCIPAL



EDGAR TENELITZ NARANDO RODRÍGUEZ

170950529-9

EDGAR NARANDO

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

MARINA ESTHER ROMERO CEPEDA

171451340-3

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SEXTO PRINCIPAL



CARMEN MONSERRATE RODRÍGUEZ JACOBSECA

171259185-6

CARMEN RODRIGUEZ SAGUICENZA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

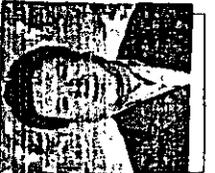
SUPLENTE

JURGE FERNANDO SAGUENZA

170594559-8

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SEPTIMO PRINCIPAL



JENE DA GUICEMA MOYOLEMA

060245450-6

JENE DA GUICEMA

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

AMEDEL ROSIO AMANCHA PAREDES

170660810-7

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

OCTAVO PRINCIPAL



CARMEN DEL ROCÍO AVILEZ COBO

170365055-7

CARMEN DEL ROCÍO AVILEZ

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)

SUPLENTE

LUIS FACEDO POZO

170341936-4

CANDIDATO PRINCIPAL (Máximo 30 caracteres, ingrese solo los números que conste en su cédula)







República del Ecuador  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE  
PICHINCHA

Quito, 10 de febrero del 2009

*Artículo 35-45*  
*35 treinta y cinco*  
*34*  
*Tramite*  
*ojo*

Centro de Cómputo  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

**INFORME 026-CC-CNE-DPP**

**Doctor**  
**Alexei Hoyos**  
**ASESOR JURIDICO ENCARGADO**  
**CNE, DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA**  
En su Despacho.-

Por medio del presente, me permito adjuntar el informe técnico de la revisión de los archivos magnéticos entregados por el Movimiento Sin Cadenas, de la Provincia de Pichincha, revisado mediante el Sistema proporcionado por la Dirección de Informática Electoral del CNE, de acuerdo al instructivo y manuales respectivos.

Adjunto también el reporte en el cual constan el número de páginas y carpetas, donde se encontraron según el muestreo, firmas supuestamente realizadas por la misma persona por la similitud de los rasgos, y que no corresponden a las del registro de firmas del padrón, examen que para cualquier informe adicional debería realizarlo un perito grafólogo.

Atentamente,

Angel Galarza Pérez  
**JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA

DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

10:48: -10/02/2009

N.E.

INFORME TECNICO DE FIRMAS DE ADHESION DE CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

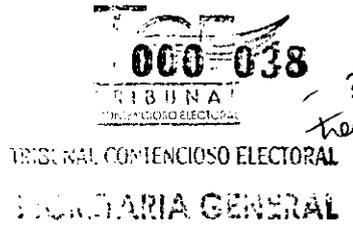
36 Treinta y seis

ORGANIZACION POLITICA PROVINCIAL

MOVIMIENTO SIN CADENAS(S.M.S.C)

JURISDICCION: PICHINCHA

TOTAL ELECTORES LOCALIDAD( Nov,2008)	1.777.523	MINIMO REQUERIDO (1%) de 1.777.523	177.752
TOTAL CED. ENTREGADAS	26066		
TOT.CED. REPETIDAS	2.675	10,26 %	3.932 15,08%
TOT.CED. CON NOVI DAD	828	3,18 %	0
CED. NO EMPADRONADAS	1.103	4,23 %	0
TOT.CED. EMPADRONADAS	21.460	82,53 %	177.752 67,23%
TOT.CED. DIGITADAS :	26.066	100,00 %	21.460 82,33%



38 -  
treinta y ocho  
sdo

000-039  
 37 tramites  
 - 39 -  
 tramites  
 anexo

CEDULAS CON MISMOS RASGOS					
No. Carpeta	No. Páginas	No. Carpeta	No. Páginas	No. Carpeta	No. Páginas
Carpeta 1	1-49	Carpeta 3	129	Carpeta 4	282
Carpeta 1	61,63	Carpeta 3	331-332	Carpeta 4	286-296
Carpeta 1	65-75	Carpeta 3	353-357	Carpeta 4	297
Carpeta 1	76-83	Carpeta 3	363-379	Carpeta 4	302
Carpeta 1	84-179	Carpeta 3	381-395	Carpeta 4	305-308
Carpeta 1	201-215	Carpeta 3	400-405	Carpeta 4	1
Carpeta 1	218	Carpeta 3	407-408	Carpeta 5	3-44
Carpeta 1	222	Carpeta 3	410	Carpeta 5	51-52
Carpeta 1	226-243	Carpeta 3	414-432	Carpeta 5	65-73
Carpeta 1	247-249	Carpeta 3	434-446	Carpeta 5	78-80
Carpeta 1	253	Carpeta 3	448-450	Carpeta 5	82
Carpeta 1	257	Carpeta 3	453-455	Carpeta 5	86
Carpeta 1	259	Carpeta 3	457-461	Carpeta 5	88
Carpeta 1	260-264	Carpeta 3	463-466	Carpeta 5	89
Carpeta 1	269-294	Carpeta 3	471	Carpeta 5	91
Carpeta 1	297-300	Carpeta 3	473	Carpeta 5	92
Carpeta 2	5	Carpeta 3	475-477	Carpeta 6	2-38
Carpeta 2	7	Carpeta 3	479-485	Carpeta 6	40-43
Carpeta 2	25	Carpeta 3	492	Carpeta 6	45-48
Carpeta 2	27	Carpeta 3	494	Carpeta 6	50-51
Carpeta 2	34	Carpeta 3	496-500	Carpeta 6	56
Carpeta 2	50-60	Carpeta 4	1-10	Carpeta 6	63-64
Carpeta 2	64-79	Carpeta 4	12	Carpeta 6	67-72
Carpeta 2	83-85	Carpeta 4	25	Carpeta 6	75-83
Carpeta 2	91	Carpeta 4	29-30	Carpeta 6	86-87
Carpeta 2	102	Carpeta 4	36-46	Carpeta 6	90-93
Carpeta 2	104	Carpeta 4	48-50	Carpeta 6	95-100
Carpeta 2	105-109	Carpeta 4	53	Carpeta 6	108-117
Carpeta 2	115-117	Carpeta 4	79	Carpeta 6	118-138
Carpeta 3	255	Carpeta 4	103-106	Carpeta 6	141-179
Carpeta 3	264	Carpeta 4	127	Carpeta 6	201-213
Carpeta 3	266-267	Carpeta 4	130-131	Carpeta 6	229-279
Carpeta 3	274-275	Carpeta 4	140	Carpeta 6	333
Carpeta 3	279	Carpeta 4	158-166	Carpeta 6	391-400
Carpeta 3	284	Carpeta 4	170	Carpeta 6	455
Carpeta 3	293	Carpeta 4	172-178	Carpeta 6	474
Carpeta 3	298	Carpeta 4	190-195	Carpeta 6	480-496
Carpeta 3	301	Carpeta 4	204-213	Carpeta 6	506-508
Carpeta 3	307-308	Carpeta 4	217	Carpeta 6	522-534
Carpeta 3	312-313	Carpeta 4	219-222	Carpeta 6	543-552
Carpeta 3	315-316	Carpeta 4	224-244	Carpeta 6	554-558
Carpeta 3	318-319	Carpeta 4	247-251	Carpeta 6	567
Carpeta 3	321	Carpeta 4	263-273	Carpeta 6	567
Carpeta 3	326	Carpeta 4	275	Carpeta 6	567

TRIBUNAL SENTENCIA ELECTORAL  
 SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Verificadas 38 eff*

000-04-0

*only 33  
38+ treinta y  
-60-  
reuniones*

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Oficio No 075-CNE-DPP-LE-09  
Quito, 6 de febrero del 2009

Doctor  
Alexei Hoyos  
ASESOR JURIDICO DE LA DELEGACION  
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA (E).  
Presente.-

Por medio del presente, informo a usted, que he remitido al Centro de Cómputo de esta Delegación 8 CD y 13 carpetas con 2.882 fojas que contienen 28.746 firmas de respaldo a las candidaturas del MOVIMIENTO SIN CADENAS, en la provincia de Pichincha, a fin de que sean verificadas.

Particular que comunico a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,

  
Erwin Jarama Teneda  
JEFE DE LOGISTICA ELECTORAL

CNE DELEGACION PROVINCIAL PICHINCHA  
Fecha: 6 Feb 09  
Hora: 18:30  
Recibido en: Jurídico / Pichincha  
Enviado a:

*06-2-2009  
6:43*



000-3041  
TRIBUNAL  
JUDICIAL ELECTORAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA.-** Quito, 12 de febrero del 2.009.- Las 20H00.- **VISTOS.-** El informe presentado por los señores Asesor Jurídico (E), Secretario, Jefe de Logística Electoral y Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, de 10 de febrero del 2009, del cual se desprende que realizada la verificación y validación de los registros de las cédulas de adhesión presentadas por el Movimiento "Sin Cadenas" el día 5 de febrero del 2009 en la Secretaría de la Junta, para las listas de candidatos a Asambleistas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito; y su participación en las elecciones generales del 2009 en la provincia de Pichincha, existe un total de 17.528 cédulas válidas, con lo cual NO cumple con el requisito mínimo del 1% de las firmas válidas de los ciudadanos empadronados en esta jurisdicción provincial, que es de 17.775 firmas; que, transcurrido el plazo establecido en los Artículos 56 y 57 de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República; y, Art. 5, numeral 11 y Art. 19 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución PLE-CNE-9-30-12-2008, de 30 de diciembre del 2008, no se ha presentado impugnación alguna por parte de los Partidos Políticos o Movimientos Independientes a las candidaturas presentadas; que, las listas cumplen con el requisito de género de mujeres y hombres en forma paritaria, secuencial y alternada establecida en el último inciso de los Artículos 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República y del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas; que, los candidatos cumplen con la edad exigida por la Ley para optar por las candidaturas y con las formalidades establecidas en los Artículos 5 y 6 del Instructivo para Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobado por el Consejo Nacional Electoral; que, los candidatos han presentado el Plan de Trabajo previsto como requisito común en el Art. 13 del referido Instructivo; y, por cuanto el Movimiento "Sin Cadenas" ha presentado al Tesorero Unico de Campaña para el presente proceso electoral, el Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 11 de febrero del 2009, **RESOLVIO: Negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleistas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "Sin Cadenas" para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia de Pichincha.- NOTIFIQUESE.-** f) Ec. Jorge Benítez Zapata, Presidente, Sra. Blanca Chamorro Frías, Vicepresidenta, Sra. Elid Jácome Uvidia, Ab. Daysi Nuñez Puruncajas y Sr. Juan Changoluisa Cuzco, Vocales de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.-

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL**

**RAZON:** La providencia que antecede fue notificada el día 12 de febrero del 2009 a las 13H45 al Representante del Movimiento "Sin Cadenas", en la Secretaría de la Junta Provincial Electoral de Pichincha.- Certifico.

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL**



anexo 40 nro



000 042



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

40  
- 02 -  
anexo  
dos

REPUBLICA DEL ECUADOR  
**JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**

Quito, 14 de Febrero del 2009  
Oficio N° 009-JPEP-S

Doctora  
Tania Arias Manzano  
**PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
En su Despacho.-

Señora Presidenta:

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, en sesión de 13 de febrero del 2009, resolvió conceder el recurso contencioso de impugnación presentado en la Secretaría de la Junta por los señores Oswaldo Chávez Paredes y Ab. Mauricio Villares V. Director y Asesor Jurídico del Movimiento "SIN CADENAS", respectivamente, a la no calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito, presentadas por el mencionado Movimiento.

Por lo expuesto sírvase encontrar, señora Presidenta, en 34 fojas útiles foliadas y rubricadas por esta Secretaría, el respectivo expediente, a fin de que el Organismo Superior resuelva lo pertinente.

Asimismo se adjunta 2.882 fojas de los formularios de firmas de adhesión y el correspondiente archivo magnético presentados por el Movimiento Independiente "SIN CADENAS".

De la señora Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral,

Atentamente,

Ab. Gabriela Melo Flores  
**SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA  
PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA**



Adj. Lo indicado

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**

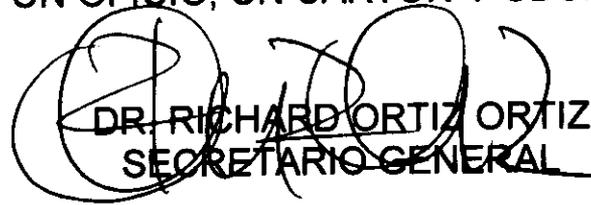
Fecha: 14-02-09  
Hora: 17:59  
Recibido por: F. H. H. V.  
Firma:

SE ADJUNTA 34 FOJAS (MUESTRAS Y CARTAS)  
UN CAPITAL Y CDS.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RECIBIDO EL DIA DE HOY SABADO CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE A LAS DIECISIETE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS CONSTA DE UN EXPEDIENTE EN TREINTA Y CUATRO FOJAS, UN OFICIO, UN CARTON Y CDS.- CERTIFICO

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL



**RAZON.-** Siento como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió al Dr. JORGE MORENO YANES Juez del Tribunal Contencioso Electoral, Ingresa con el Número 051 - 2009.- CERTIFICO QUITO, 15 de Febrero de 2009

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL





DESPACHO DR. JORGE MORENO YANES

JUEZ

ICE  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL  
DE VOTO COLECCIONAL

043

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

PROCESO 051-2009

Recibo el presente expediente, constante en cuarenta fojas, el día de hoy lunes dieciséis de febrero de dos mil nueve, a las nueve horas con veinte y cinco minutos.- Lo certifico.

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

PROCESO 051-2009

Quito, Distrito Metropolitano a 16 de Febrero del 2009; las 10h30.-

**VISTOS:** Avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaria General de este Tribunal, en cuarenta fojas.- Pasen los autos para sentencia del Tribunal.-Notifíquese al Señor Oswaldo Pedro Chávez Paredes, en el casillero judicial Nº 42 del Palacio de Justicia de Quito, así como también en el correo electrónico del movimiento [mov.sincadenas@hotmail.com](mailto:mov.sincadenas@hotmail.com).- Cúmplase.-

Dr. Jorge Moreno Yanes  
JUEZ

Lo certifico.- Quito Distrito Metropolitano a 16 de Febrero 2009

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)



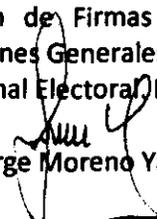
**RAZON:** El día de hoy lunes dieciséis de febrero del dos mil nueve a las dieciséis horas con veinte minutos, notifique con el contenido de la providencia que antecede al señor **Oswaldo Pedro Chávez Paredes** en la oficina de notificaciones del Palacio de Justicia de Quito, dirigida **GENERAL** para el casillero judicial 42, en la ciudad de Quito.- CERTIFICO.- Quito, 16 de febrero de 2009

*F. González*

PROCESO 051-2009

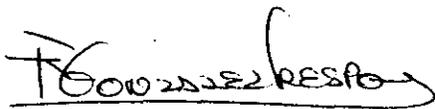
000-044  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
GENERAL

Quito, Distrito Metropolitano 17 de febrero del 2009. Las 11h30: Previo a resolver y en consideración a una actuación en derecho y justicia, con fundamento en el Art. 14 inciso segundo del Artículo 14 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral publicadas en el RO No. 472-segundo suplemento- del 21 de Noviembre del 2009, se dispone que el Ing. Danilo Brito, Jefe de Informática del Tribunal Contencioso Electoral,. En el Plazo de 24h00 emita su informe técnico sobre la validación de firmas de adhesión presentados por el Movimiento Político "SIN CADENAS", siguiendo el Procedimiento previsto en el Art. 10 del instructivo para la Recolección, Validación y Verificación de Firmas de Adhesión de Candidaturas de las Organizaciones Políticas para las Elecciones Generales, a celebrarse el 26 de Abril y 14 de Junio del 2009, emitidas por el Consejo Nacional Electoral. Hágase saber.-

  
Dr. Jorge Moreno Yanes

JUEZ TCE.

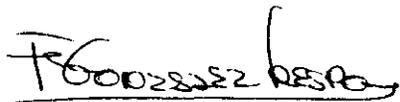
Lo certifico.- Quito distrito Metropolitano 17 de febrero 2009



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORIA (E)

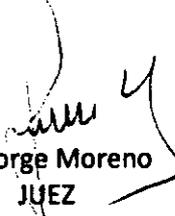
RAZON: Notifique con el contenido de la providencia que antecede en persona al Ing. Danilo Brito, el 17 de Febrero del 2009, A LAS ONCE HORAS CUARENTA MINUTOS. Certifico.-

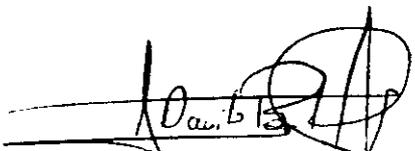


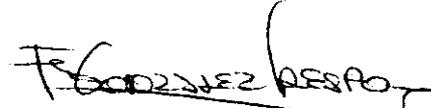
Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORIA (E)

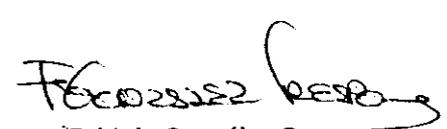
En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy diecisiete de febrero del dos mil nueve, a las catorce horas treinta minutos, ante el Dr. Jorge Moreno Yanes, Juez del Tribunal Contencioso Electoral y la Dra. Fabiola González Crespo, Secretaria Relatora (E) que certifica, comparece el señor Ing. Danilo Brito, con el objeto de posesionarse de su cargo de Perito, al efecto juramentado en legal forma y advertido de las penas de perjurio y demás advertencias legales, jura desempeñar fiel y legalmente el cargo conferido, para constancia firma en junta del Señor Juez y Secretaria Relatora (E) que certifica.

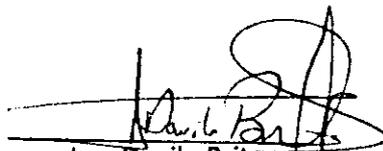
  
Dr. Jorge Moreno  
JUEZ

  
Ing. Danilo Brito  
PERITO DESIGNADO

  
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

En esta fecha 17 de febrero del 2009, las 14h40 el Ing. Danilo Brito, se hace cargo de toda la documentación del Movimiento Político "SIN CADENAS", para que emita su informe técnico conforme a lo ordenado, quien para constancia firma.

  
Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)

  
Ing. Danilo Brito  
PERITO DESIGNADO

Cuentos y host...  
45 minutos  
00:045  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 17 de Febrero de 2009

Sr. Dr.

Jorge Moreno

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PRESENTE.-

Mediante el presente le comunico a usted que para la impugnación del Movimiento **SIN CADENAS** se requiere la contratación de seis digitadores y tres computadoras, el software para la auditoria se lo solicitará al departamento de Sistemas del CNE (Coordinación con Informática TCE).

El personal (digitadores) recibirá la inducción correspondiente para el manejo el sistema de CNE por parte de los técnicos del Tribunal Contencioso (30 minutos), cabe indicar que al momento no se cuenta con el personal y los equipos informáticos, desde el momento que se tenga el requerimiento el proceso durará alrededor de 6 horas en el cual de acuerdo al Art 10 **Procesamiento de Validación y Verificación de Firmas de Adhesión** se emitirá dos informes: el primero en el que se indicará las firmas válidas mediante el cruce del 100% de la información enviada con el registro electoral de Pichincha en base a los parámetros número de cédula, nombre y apellidos.

El segundo informe partirá de una comprobación física de las firmas contenidas en el formulario entregado con las firmas de los medios magnéticos, se seleccionará de manera aleatoria las mismas y se lo cotejara en base a los parámetros lote, carpeta, formulario, cedula, nombre y apellido, se verificará visualmente las firmas contenidas en los formularios con las registradas en la base de datos del CNE, se lo realizará en base a un muestreo aleatorio simple con el 95% de confiabilidad y con un error del (+/-) 3% en base al Art. 10.

Se tendrá un informe gerencial que será generado por el sistema del CNE en el cual se tendrá:

- Total Numero de cédulas repetidas
- Total Numero de cédulas con novedad
- Total Numero de cédulas no registradas
- Total Numero de cédulas registradas
- Total Numero de cédulas registradas en otras jurisdicciones
- Total Numero de cédulas registradas correctamente en la jurisdicción

Atentamente,

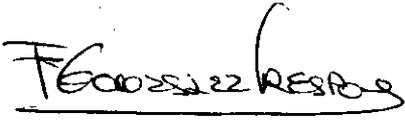
Ing. Danilo Brito

JEFE DE INFORMATICA TCE

Ing. Gabriela Pachacama

TECNICA ELECTORAL INFORMATICA TCE

RAZON: Presentado el día dieciocho de febrero del dos mil nueve a las diez horas con treinta y seis minutos.- Certifico. Quito 18 de febrero del 2008



Dra. Fabiola González Crespo

SECRETARIA RELATORA (E)

  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

Cuando y en la 44 sp

- 46 -  
cuando d  
cees

7000-046  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO REGIONAL  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, 19 de Febrero de 2009

Sr. Dr.

Jorge Moreno

JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

PRESENTE.-

Mediante el presente le comunico a usted los reportes que se obtuvieron luego de realizar el procedimiento del Art. 10 Procesamiento de Validación y Verificación de Firmas de Adhesión, son los siguientes:

REPORTE 1: Para la elaboración del primer reporte se realiza el cruce del 100% de lo entregado en los medios magnéticos (10 CDs) con el registro electoral de Pichincha para lo cual se utiliza el sistema CNE\_CED1 del Consejo Nacional Electoral, los parámetros seleccionados son: número de cédula, nombre y apellidos, como siguiente paso se toma una muestra aleatoria mínimo de 1000 firmas (para nuestro estudio se tomaron 3000) de los 13 espirales entregados por parte del movimiento "SIN CADENAS", el porcentaje para la verificación de las firmas se lo determinó en base a lo estipulado por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero del año en curso, la muestra seleccionada se la compara con la Base de Datos de CNE una a una, luego de realizar este proceso se tiene el siguiente resultado:

ITEM	VALOR OBTENIDO
Cedulas Revisadas	3000
Cedulas repetidas	308
Cedulas con novedad	131
Cedulas no empadronadas	127
Cedulas empadronadas	2434

En el siguiente cuadro se muestra que al momento de verificar las cédulas empadronadas (2434), el valor de cédulas correctas es apenas 1984 lo cual indica que no se tiene ni un 90% de certeza que las firmas verificadas de manera aleatoria sean correctas.

ITEM	VALOR OBTENIDO
Cedulas Otras Provincias	450
Cedulas Correctas	1984

movimiento y cinco 45 up

44 -  
Ejecución  
y costo

TCE  
000-047  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL

**REPORTE 2:** Para la elaboración del segundo reporte se realizó una comprobación física de las firmas contenidas en el formulario entregado con las firmas de los medios magnéticos, se seleccionará de manera aleatoria las firmas y se lo cotejara en base a los parámetros lote, carpeta, formulario, cedula, nombre y apellido, se verificará visualmente las firmas contenidas en los formularios con las registradas en la base de datos del CNE, se lo hará en base a un muestreo aleatorio simple con el 95% de confiabilidad y con un error del (+/-) 3% basado en Art. 10.

Se obtiene un informe gerencial producido por el sistema del CNE en el cual se tiene:

- Total de cedulas repetidas
- Total de cedulas con novedad
- Total de cedulas no registradas
- Total de cedulas registradas
- Total de cedulas registradas en otras jurisdicciones
- Total de cedulas registradas correctamente en la jurisdicción

Como se puede observar en el reporte que se adjunta el numero de Cedulas correctamente registradas son **17246** con lo cual se concluye que no cumple con el 1% de las requeridas es decir **17775**.

Se recomienda para futuros estudios en el cual se realice la comparación de los rasgos de las firmas entregadas por el movimiento con las registradas en la Base de Datos de la Institución la contratación de un grafólogo especializado ya que siendo un experto se tendrá una menor margen de error en la verificación realizada.

Atentamente,

Ing. Danilo Brito Almeida

**JEFE DE INFORMATICA TCE**

Ing. Gabriela Pachacama

**TECNICA ELECTORAL INFORMATICA TCE**

21

INFORME TECNICO DE FIRMAS DE ADHESION DE CANDIDATURAS DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS

OGANIZACION POLITICA PROVINCIAL

MOVIMIENTO SIN CADENAS(M.S.C.)

JURISDICCION: PICHINCHA

ELECTORES LOCALIDAD( Nov,2008)	1.777.523	MINIMO REQUERIDO (1%) de 1.777.523	17.775
<b>CED. ENTREGADAS</b>	<b>26066</b>		
D. REPETIDAS	2.675	10,26 %	TOT.CED. OTRAS PROVINCIAS 3.903 14,97%
D. CON NOVEDAD	1.141	4,38 %	TOT.CED. OTROS CANTONES 0
D. NO EMPADRONADAS	1.101	4,22 %	TOT.CED. OTRAS PARROQUIAS 0
D. EMPADRONADAS	21.149	81,14 %	TOT.CED. CORRECTAS 17.246 66,16%
<b>D. DIGITADAS :</b>	<b>26.066</b>	<b>100,00 %</b>	<b>TOT.CED. EMPADRONADAS</b> <b>21.149 81,14%</b>

48 -  
Luisa María  
Ochoa  
TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL  
TRIBUNAL 000-0103-043  
SECRETARIA GENERAL

Argon: Presentado el día diecinueve de febrero al dos mil  
nueve a las once horas treinta y cinco minutos  
de documentación consistente de tres folios.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

Quito, 19 de febrero 2009

FLOREZ REPO  
Secretaria Electoral (E)



# MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofic. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-923-545

SECRETARIA GENERAL

99 -  
Resolución  
Moreno

**SEÑOR DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL H. TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL**

**PROCESO No. 051-2009**

**Dr. OSWALDO PEDRO CHAVEZ PAREDES**, Director General del Movimiento Político "Sin Cadenas", y por mis propios y personales derechos comparezco ante ustedes y dentro del Recurso Contencioso electoral que tengo interpuesto expongo y solicito:

Señor Magistrado, con la irrita resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, se han violado flagrantemente disposiciones constitucionales que al momento de resolver el presente recurso, muy respetuosamente solicito se digne tener en cuenta lo siguiente:

1.- El inciso segundo del artículo 1 de la Constitución del Ecuador, consagra: **"La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la constitución."**

Como podrá apreciar señor magistrado, es el pueblo quien ha comparecido a través de sus 29.460 firmas de adhesión a solicitar a los organismos de control electoral la inscripción y registro del Movimiento Sin Cadenas, hecho que hoy sospechosamente esta siendo conculcado, impidiendo de esta manera además la participación de sus candidatos en las próximas elecciones generales del 26 de abril de 2009.

2.- El numeral 1 del artículo 11 íbidem, que consagra: **"Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizaran su cumplimiento."**

Señor Juez, esta disposición constitucional no solamente que permite al pueblo ejercer y promover los derechos en este caso de elegir y ser elegido, sino que, nos permite **EXIGIR** a las autoridades de control electoral se respete nuestro derecho de participar activamente a través de la organización en la vida política del estado, que en este caso esta siendo conculcado.

**COORDINADORA CENTRAL**



3.- El numeral 5 del artículo 11 íbidem consagra: **“En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos y administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.”**

Señor Magistrado, el día jueves 5 de febrero de 2009, 29.460 ciudadanos ecuatorianos, comparecimos a la Junta Provincial Electoral de Pichincha ha solicitar a ese organismo la inscripción de nuestros candidatos, para lo cual no solo que presentamos 17.775 firmas de adhesión, equivalente al 1% del padrón electoral de Pichincha, sino que, hemos presentado 11.685 firmas adicionales, lo cual fue avalado por el organismo electoral y que obra en el proceso, con lo cual queda claramente demostrado que cumplimos con el requisito descrito, lo cual desde ya nos permitía participar en las próximas elecciones.

Señor Juez, en el supuesto no consentido que se habría validado 17.528 firmas, sin el sustento técnico ni jurídico por parte del departamento de computo de ese organismo provincial, solicito que se aplique esta garantía constitucional IN DUBIO PRO PUEBLO y se nos permita en derecho participar en las próximas elecciones, por cuanto como dejo anotado en líneas anteriores la soberanía radica en el pueblo y el pueblo precisamente somos los 29.460 hombres y mujeres que hoy estamos pidiendo el reconocimiento del derecho de elegir y ser elegido que consagra el numeral 1 del artículo 61 de la Constitución del Ecuador, que fue aprobada precisamente por nosotros, que somos el Pueblo, el Soberano, todo ello en concordancia a lo que estipula el numeral 8 del mismo artículo 61 que garantiza que las Ecuatorianas y Ecuatorianos gozamos del derecho para conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que éstos adopten.

4.- Señor Magistrado, las garantías al debido proceso de que trata el artículo 76 y siguientes de la Constitución del Ecuador, les entrega a ustedes la potestad de asegurar el cumplimiento de las mismas y he de invocar a nuestro favor las siguientes:

**Numeral 4.- “Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.”**

Señor Juez, qué validez podría tener un informe sin el sustento técnico, ni jurídico para su emisión y además parcializado, conforme a las irregularidades que tengo fundamentado en mi recurso, razón por la que, usted deberá desechar el mismo, ordenar la práctica de uno nuevo y luego reconocer nuestro derecho ineludible e irrenunciable de participar en las

próximas elecciones del 26 de abril de 2009, por así normar la Constitución del Ecuador.

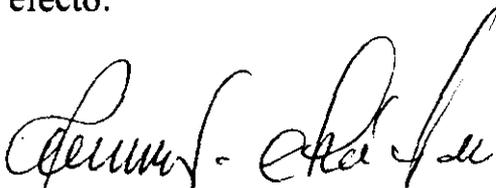
000050

Finalmente señor Magistrado, resulta sorprendente y coincidental que nuestros candidatos y movimiento Político no sean calificados, cuando el Delegado Provincial del Consejo Nacional Electoral, sea el ciudadano ARTURO CABRERA, Ex Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Tránsito en el año 2003, que fue removido de su cargo por las denuncias frontales hechas por el compareciente de haber recibido a tramite de manera ilegal las más de 27.000 licencias de conductores profesionales, y que más tarde la justicia ecuatoriana así lo reconocería y que producto de ellas hasta la fecha existen prófugos de la justicia, hecho que seguramente jamás nos perdonará y que hoy su mano se ha cruzado en el derecho del pueblo cuando como tengo narrado en mi recurso inicial Cabrera sostuvo un día antes que se resuelva nuestro caso lo siguiente: **“EL MOVIMIENTO SIN CADENAS, NO PASA Y ADEMAS TIENE EL 85 % DE FIRMAS INVALIDAS”**, todo antes de que el pleno de la Junta Provincial Electoral conozca y emita su resolución de fecha 12 de febrero de 2009, las 20H00.

Con todos estos antecedentes, una vez más acudo ante usted y le solicito que en su calidad de juez de la causa, se tenga en cuenta todos nuestros argumentos, alegatos y pruebas de descargo y se nos permita conforme manda la Constitución participar en la vida política del estado y sobre todo elegir y ser elegidos.

Por ser en derecho, díguese proveer conforme lo solicito.

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo en el casillero judicial No. 42, del Palacio de Justicia de Quito, que tengo señalado para el efecto.



**Dr. Oswaldo Chávez Paredes**  
**DIRECTOR DEL MSC.**



# MOVIMIENTO SIN CADENAS

Porque somos Hombres y Mujeres libres de la Patria

Av. Colón OE3-31 y Versalles, Edif. Villarreal, Primer piso, Ofic. 103

Telefax: 2559-652 / 094-899-332 / 092-928-545

31 -  
Ejecutivo  
J. M. W.

SEÑOR DR. JORGE MORENO YANES, JUEZ DEL H. TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

PROCESO No. 051-2009

**Dr. OSWALDO PEDRO CHAVEZ PAREDES**, Director General del Movimiento Político "Sin Cadenas", y por mis propios y personales derechos comparezco ante usted y dentro del Recurso Contencioso electoral que tengo interpuesto expongo y solicito:

Que se digne conferirme a mis costas, una copia debidamente certificada del informe presentado por el Jefe del Centro de Computo de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral.

Esta petición lo formulo a fin de poder ejercer el derecho a la defensa y además tener los sustentos técnicos y legales en los que se han respaldado para emitir el mismo.

Por ser en derecho digne proveer conforme lo solicito.

De ser necesario y para fines de notificación señalo el casillero judicial No. 42, del Palacio de Justicia de Quito.

Firmo por mis propios derechos

**Dr. Oswaldo Chávez Paredes**  
DIRECTOR MSC.

COORDINADORA CENTRAL



TRIBUNAL  
CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Recibo hoy 19 de febrero del 2009, las 15h00 la documentación, constante en tres fojas. Certifico. Quito 19 de febrero de 2009.

SECRETARIA GENERAL

Dra. Fabiola González Crespo  
SECRETARIA RELATORA (E)



-52-  
Amueñados

051-2009

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**-Quito, Distrito Metropolitano, 20 de

febrero del 2009.- Las 12h30.- **VISTOS:** Por recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por El Doctor Oswaldo Pedro Chávez Paredes Director General del Movimiento Político "Sin Cadenas", a la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha que en lo principal niega la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito, auspiciadas por la indicada organización política, llega a conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral, este expediente. Al respecto este Tribunal hace las siguientes consideraciones: **PRIMERO.**- El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167, 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución tiene jurisdicción y administra justicia electoral en materia de derechos políticos y de participación que se expresan a través del sufragio; asimismo con fundamento en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución es el órgano competente para conocer y resolver de los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de las Juntas Provinciales Electorales. **SEGUNDO.**-Asegurado la jurisdicción y competencia el Tribunal Contencioso Electoral, entra a revisar el expediente. Se observa que el recurso se ha interpuesto dentro del plazo previsto y quien lo interpone tienen capacidad procesal en el ámbito del derecho electoral para proponer el recurso. **TERCERO.**- La Junta Provincial Electoral de Pichincha en sesión del 12 de febrero del 2009 resuelve "...negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales y Concejales urbanos y rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "Sin Cadenas", para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia de Pichincha".- **CUARTO.**- El Tribunal Contencioso Electoral en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República expidió las "Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución"; este cuerpo normativo en el Art. 12 establece el ámbito de nuestras competencias "numeral 1. Recurso contencioso electoral de impugnación", misma que guarda concordancia con el artículo 17 lit. a) que dice: "El recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra: a) La aceptación o negativa de inscripción de candidatos por parte del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados;" ( RO 472-Segundo Suplemento-21-XI-2008). Por tanto en el caso de aceptación o negativa a la inscripción de candidaturas lo que procede es el "recurso contencioso electoral de impugnación", recurso que ha presentado el recurrente, razón por la que se acepta a trámite. El impugnante sostiene en el escrito que contiene el recurso, que ante la Junta Provincial Electoral de Pichincha presentaron 29.460 firmas de respaldo, que los sujetos políticos no han impugnado a sus candidatos, que les sorprende que aparezcan calificadas solo 17.528 firmas, no se les califica porque les falta 247 firmas "... hecho ilegal, inmoral y protervo..."solicita que previo el análisis de las firmas de adhesión presentadas en la Junta Provincial Electoral de Pichincha se proceda a la calificación de los candidatos y la Lista. **QUINTO.**- El requisito del 1% de firmas de adhesión de los ciudadanos y ciudadanas del correspondiente registro electoral, como exigencia es para

R. Concha

*[Handwritten marks and signatures]*

ORGANIZACIONES POLÍTICAS que no participaron en la elección de assembleístas según se desprende del inciso segundo en concordancia con el inciso primero del Artículo 4 del Régimen de Transición de la Constitución de la República, disposición que lo desarrolla el Art. 2 inciso segundo de la Convocatoria a Elecciones dispuesto por el Consejo Nacional Electoral, publicado en RO 472 –Segundo Suplemento- del 21 de noviembre del 2008 en concordancia con el Art. 44 inciso segundo de las Normas Generales aprobadas por el Consejo Nacional Electoral RO. 472-segunddo suplemente- de 21 de noviembre de 2008 y artículos 6 numeral 6, y, 19 –Rechazo de Oficio de las Candidaturas punto 7- del Instructivo para la Inscripción y Calificación de Candidaturas aprobadas por el Consejo Nacional Electoral. Expuesta la base legal es necesario hacer las siguientes precisiones: a) En providencia del 17 de febrero del 2009, las 11h30, se dispuso previo a resolver que el Ing. Daniel Brito –Jefe de Informática del Tribunal Contencioso Electoral- emita su informe técnico sobre la validación de firmas de adhesión presentadas por el Movimiento Político “Sin Cadenas” siguiendo el procedimiento previsto en la normativa aplicable para la Recolección, Validación, y Verificación de Firmas de adhesión de candidaturas de organizaciones políticas para las elecciones generales a celebrarse el 26 de abril y 14 de junio del presente año, emitidas por el Consejo Nacional Electoral. Informe que se ha presentado y sobre el cual se hará el análisis más adelante. b) Del expediente de primer nivel, se desprende que el Movimiento Político “Sin Cadenas” no participó en la elección de Assembleístas del 30 de septiembre del 2007, por tanto, el Movimiento Político debía dar cumplimiento estricto al inciso segundo del Art. 4 del Régimen de Transición Política y normas secundarias que se invocan en este considerando, consecuentemente entre las varias exigencias acompañar el 1% de firmas de adhesión. c) Del Informe Técnico -fojas 36- presentado por el Jefe del Centro de Cómputo –Consejo Nacional Electoral, Delegación Provincial de Pichincha-, se establece: “TOTAL ELECTORES LOCALIDAD (Nov,2008) 1.777.523, MÍNIMO REQUERIDO (1%) de 1.777.523, 17.775”. El Movimiento “Sin Cadenas” en la Junta Provincial Electoral del Pichincha reporta un total de adhesiones de 26.066, de ellas, total cédulas repetidas 2.675 que representa el 10.26%, total cédulas con novedad 828 que representa 3.18%, total cédulas no empadronadas 1.103 que representa 4.23%, total cédulas empadronadas 21.460 que representa 82.33%, total cédulas otras provincias 3.932 que representa 15.08%, cédulas otros cantones y parroquias 0, total cédulas correctas 17.528 que representa el 67.24%; total de cédulas empadronadas 21.460 que representa 82.33%. De fs. 18 a 22 del expediente consta el informe jurídico que detalla antecedentes, marco jurídico, análisis jurídico y conclusión, del que se desprende que el Movimiento Político “Sin Cadenas” no cumple con el requisito del 1% de firmas de válidas, por lo que le corresponde al Pleno de la Junta Provincial Electoral del Pichincha no calificar las candidaturas. d) La Junta Provincial Electoral del Pichincha mediante resolución adoptada el 12 de febrero del 2009, las 20h00 luego del análisis y con fundamento en los informes presentados por el Asesor Jurídico ( E ), Secretario, Jefe de Logística Electoral y Jefe del Centro de Cómputo de la Delegación Provincial de Pichincha de 10 de febrero del 2009, resuelve: “Negar la calificación de las listas de candidatos a Assembleístas Provinciales y Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento “Sin Cadenas” para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la provincia de Pichincha...”. Resolución que impugna el Director General del Movimiento Político “Sin Cadenas”, misma que es conocida por el órgano electoral competente y concede el mismo para ante este Tribunal. El recurso se interpone

  
R. Ortiz

- 53 -  
Anexo  
8

dentro del plazo establecido en la normativa jurídica electoral razón por la que se acepta a trámite. e) En instancia judicial electoral, se dispuso de un nuevo informe técnico sobre la validación de firmas de adhesión, informe que consta del proceso presentado por el Ing. Danilo Brito Almeida -Jefe de Informática del TCE- designado como perito, reporte que dice: "Mediante el presente le comunico a usted los reportes que se obtuvieron luego de realizar el procedimiento del Art. 10 **Procesamiento de Validación y Verificación de Firmas de Adhesión**, L son los siguientes: **REPORTE 1:** Para la elaboración del primer reporte se realiza el cruce del 100% de lo entregado en los medios magnéticos (10 CDs) con el registro electoral de Pichincha para lo cual se utiliza el sistema CNE\_CED1 del Consejo Nacional Electoral, los parámetros seleccionados son: número de cédula, nombre y apellidos, como siguiente paso se toma una muestra aleatoria mínimo de 1000 firmas (para nuestro estudio se tomaron 3000) de los 13 espirales entregados por parte del movimiento "SIN CADENAS", el porcentaje para la verificación de las firmas se lo determinó en base a lo estipulado por el Consejo Nacional Electoral en el mes de enero del año en curso, la muestra seleccionada se la compara con la Base de Datos de CNE una a una, luego de realizar este proceso se tiene el siguiente resultado:.....

ITEM	VALOR OBTENIDO
Cedulas Revisadas	3000
Cedulas repetidas	308
Cedulas con novedad	131
Cedulas no empadronadas	127
Cedulas empadronadas	2434

En el siguiente cuadro se muestra que al momento de verificar las cédulas empadronadas (2434), el valor de cedulas correctas es apenas 1984 lo cual indica que no se tiene ni un 90% de certeza que las firmas verificadas de manera aleatoria sean correctas.....

ITEM	VALOR OBTENIDO
Cedulas Otras Provincias	450
Cedulas Correctas	1984

**REPORTE 2:** Para la elaboración del segundo reporte se realizó una comprobación física de las firmas contenidas en el formulario entregado con las firmas de los medios magnéticos, se seleccionará de manera aleatoria las firmas y se lo cotejará en base a los parámetros lote, carpeta, formulario, cédula, nombre y apellido, se verificará visualmente las firmas contenidas en los formularios con las registradas en la base de datos del CNE, se lo hará en base a un muestreo aleatorio simple con el 95% de confiabilidad y con un error del (+/-) 3% basado en Art. 10. Se obtiene un informe gerencial producido por el sistema del CNE en el cual se tiene: Total de cedulas repetidas. Total de cedulas con novedad. Total de cedulas no registradas. Total de cedulas registradas. Total de cedulas registradas en otras jurisdicciones. Total de cedulas registradas correctamente en la jurisdicción. Como se puede observar en el reporte

*[Handwritten signature]*

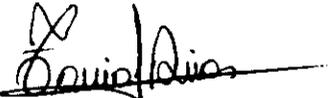
*R. Ortiz*

que se adjunta el numero de Cédulas correctamente registradas son **17246** con lo cual se concluye que no cumple con el 1% de las requeridas es decir **1777...**" f) ~~Corresponde a los~~ órganos de la Función Electoral, la verificación del respaldo de firmas equivalentes ~~al 1%~~ de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente registro electoral, verificación establecida a través de sus dependencias técnicas la que a su vez está atribuida de la presunción de validez y corrección, sin que por este proceso de impugnación y con la información técnica que consta en el expediente, pueda objetarse tal verificación. Por tanto, de acuerdo a los datos proporcionados por el señor Ángel Galarza Pérez –JEFE DEL CENTRO DE CÓMPUTO –CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA- como por el Ing. Danilo Brito Almeida –JEFE DE INFORMÁTICA DEL TCE- se ha establecido que estos son válidos. g) Respecto a los artículos 61 numerales 1, 8; 96, 108, 112 y 217 de la Constitución de la República que enuncia el recurrente, consagran derechos de participación, pero no es menos cierto que estos derechos, deben ser considerados en el contexto jurídico, razón por la que, debemos remitirnos en este caso al artículo 4 del Régimen de Transición donde se establece que las organizaciones políticas que no participaron en la elección de assembleístas podrán presentar candidaturas, para lo cual DEBERÁN presentar el 1% de firmas de adhesión de las ciudadanas y ciudadanos del correspondiente Registro Electoral. De lo que consta en el expediente y se ha señalado ya, el Movimiento Político "Sin Cadenas" no presentó candidatos para la elección de assembleístas, en consecuencia para este proceso electoral debía cumplir con el requisito exigido en el segundo inciso del Art. 4 del Régimen de Transición. Por otro lado, los derechos de participación política entre sus características exige un desarrollo normativo (J. Pérez Royo, Curso de Derecho Constitucional pág. 479), esto significa que el "derecho de elegir y ser elegido", debe complementarse para que pueda hacerse efectivo la voluntad del Estado; el propio Régimen de Transición faculta a los órganos de la Función Electoral (Art. 15) que en el ámbito de sus competencias dicten las normas necesarias para viabilizar la aplicación del nuevo ordenamiento jurídico, lo que efectivamente así ha ocurrido, tanto el Consejo Nacional Electoral como el Tribunal Contencioso Electoral han dictado las normas indispensables para estas elecciones y el ejercicio de competencias (ver RO. 472 – segundo suplemento- 21 de noviembre del 2008). Además el Consejo Nacional Electoral en el ámbito de sus funciones está facultado para reglamentar la normativa electoral dentro del límite positivo de sus competencias (Art. 219 numeral 6 de la Constitución de la República). Por lo que se deja expuesto, el derecho de elegir y ser elegido no puede ser conceptualizado desde un concepto subjetivo, sino en un sentido amplio, es decir, "el derecho que regula la elección de los órganos representativos" (ver Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina, pág. 27). Que la Constitución de la República, es la Norma Suprema, nadie puede discutirlo, mas si es una Constitución de derechos y justicia, pero no es menos cierto que en el ámbito de la representación política para este proceso electoral el Art. 4 inciso segundo del Régimen de Transición al mismo tiempo que faculta a las organizaciones políticas que no participaron en la elección de assembleístas presentar candidaturas, les obliga a cumplir con el requisito mínimo de acompañar el 1% de firmas de adhesión de ciudadanas y ciudadanos del correspondiente, Registro Electoral, disposición que la desarrolla el Consejo Nacional Electoral en el Art. 2 inciso segundo de la Convocatoria a Elecciones, como en las Normas Generales para estas Elecciones artículo 44 inciso segundo, y, lo que es mas con fundamento en el Art. 219 numeral 6 de la Constitución de la República como en el artículo 6 de la convocatoria a estas elecciones, el Consejo Nacional Electoral emite el Instructivo para la

  
R. Onz

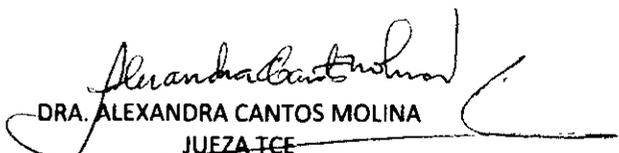
Se  
en  
J  
C

Inscripción y Calificación de Candidaturas estableciendo en el artículo 19 "el rechazo de oficio, para los movimientos políticos que al momento de la inscripción de candidaturas no cumplieran con el 1% de firmas de adhesión -punto 7 innumerado-. En consecuencia, los argumentos deducidos por el recurrente en su escrito que contiene el recurso contencioso electoral de impugnación carecen de sustento tanto en el hecho como en derecho. La Junta Provincial Electoral del Pichincha en el presente caso, en sede administrativa electoral, es el órgano competente para resolver la petición de inscripción de candidatas y candidatos que el Movimiento Político "Sin Cadenas", analizada la resolución de fecha 12 de febrero del 2009 cumple con los requisitos de forma y de fondo. Por las consideraciones expuestas, **EN NOMBRE DEL PUEBLO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN, SE DICTA LA SIGUIENTE SENTENCIA:** Se rechaza el recurso contencioso electoral de impugnación interpuesto por el Doctor Oswaldo Pedro Chávez Paredes Director General del Movimiento Político "Sin Cadenas". Se confirma en todas sus partes la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral del Pichincha en fecha 12 de febrero del 2009, las 20h00 por la que resuelve: "Negar la calificación de las listas de candidatos a Asambleístas Provinciales, Concejales Urbanos y Rurales del cantón Quito presentadas por el Movimiento "Sin Cadenas" para su participación en las elecciones generales del 2009; por no haber presentado el 1% de firmas de respaldo del registro electoral de la Provincia del Pichincha". Ejecutoriada la sentencia, devuélvase el expediente para su ejecución a la Junta Provincial Electoral del Pichincha, dejando copia certificada para los archivos de este Tribunal. Copia de la sentencia remítase al Consejo Nacional Electoral para los fines consiguientes. Cúmplase y notifíquese.

  
DRA. TANIA ARIAS MANZANO  
PRESIDENTA

  
DRA. XIMENA ENDARA OSEJO  
VICEPRESIDENTA

  
DR. ARTURO DONOSO CASTELLÓN  
JUEZ TCE

  
DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA  
JUEZA TCE

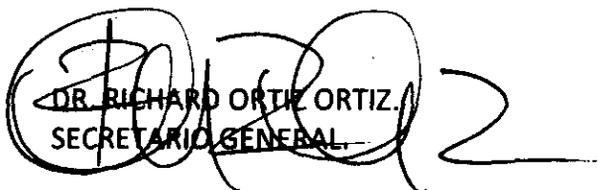
  
DR. JORGE MORENO YANES  
JUEZ TCE

Certifico, Quito 20 de febrero de 2009

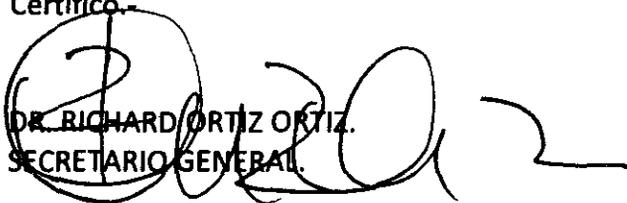
  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento como tal que el día de hoy veinte de febrero, a partir de las veinte y un horas con diecinueve minutos, procedía a publicar la sentencia que antecede, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el Primer Piso del Edificio donde funciona la Junta Provincial Electoral de Pichincha calle Iñaquito e Ignacio San María.- CERTIFICO.-

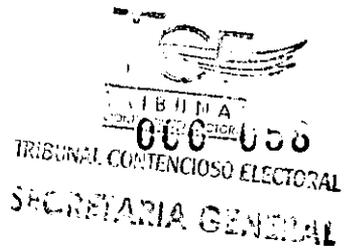
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
SECRETARIA GENERAL

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

Razón.- Siento por tal que el día de hoy veinte de febrero del año dos mil nueve, a partir de las veinte y un horas con diecinueve minutos, se subió a la página web del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gov.ec](http://www.tce.gov.ec)), la sentencia que antecede.-  
Certifico.-

  
DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ  
SECRETARIO GENERAL

- 55  
sin cuenta  
D Anco



Quito, 25 de febrero del 2009  
OF. N° 73-09-TJ-SG-TCE.

Señor Doctor.-

Omar Simon.  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.  
Presente.-

En su despacho.

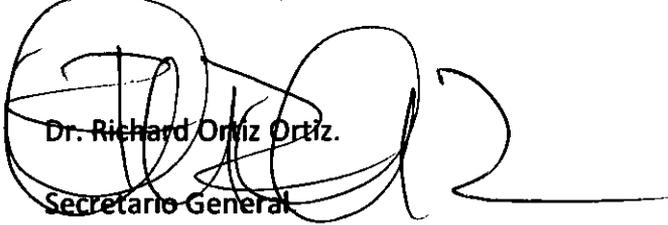
Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente N° 051-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 12h30; por la que se resuelve el recurso contencioso electoral de impugnación presentada por el doctor Oswaldo Pedro Chávez Paredes en calidad de Director General del "Movimiento Político Sin Cadenas", en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remito copias certificadas del expediente a fin de que proceda a observar la actuación de la Junta Provincial Electoral de Guayas.

Lo que comunico para los fines de Ley.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General

- 57 -  
cinco y siete

Razón.- Siento por tal que las cincuenta y seis fojas que anteceden son copias certificadas del expediente N° 51-2009; por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de impugnación presentado por el señor Oswaldo Pedro Chávez Paredes, en contra de la resolución adoptada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el 12 de febrero del 2009. Expediente que fue remitido a la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi.-  
CERTIFICO.- Quito, 22 de febrero de 2009.

  
Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General





- 58 -  
Ortiz  
y echo

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito, 25 de febrero del 2009  
OF. Nº 74-09-TJ-SG-TCE.

Señores.  
Junta Provincial Electoral de Pichincha  
Presente.-

En su despacho.

Dando cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente Nº 051-2009, de fecha 20 de febrero del 2009, las 12h30; presentado el doctor Oswaldo Pedro Chávez en calidad de Director Nacional del "Movimiento Político Sin Cadenas", en contra de la resolución dictada por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remito el expediente completo, a fin de que proceda a ejecutar la referida sentencia.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dr. Richard Ortiz Ortiz.  
Secretario General

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA  
**RECEPCION**  
Fecha: 26-02-09  
Hora: 15.14.30  
Recibido en: Secretaria  
Enviado a: [Handwritten signature]